



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 033 ACTA No. 062 LIBRO I FOJAS 0835

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 12:41 doce horas con cuarenta y un minuto del día **01 de Agosto de 2025**, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 033**, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior

III.- Informes de las Comisiones Municipales, en su caso;

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

- Presentación, discusión y aprobación en su caso, del **Dictamen**, que contiene los **Lineamientos para la Atención a las Personas Víctimas del Delito de Robo de Vehículo en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.**
- Presentación, discusión y aprobación en su caso, del **Dictamen** en el cual se reforma, el **artículo 2**, y se adiciona un tercer párrafo al artículo 103 del **Reglamento de Construcción del Municipio de Villa de Álvarez.**

COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES

- Presentación, discusión y aprobación en su caso, del **Dictamen**, correspondiente a la solicitud presentada por la **Blanca Araceli de la Mora Morfín para explotar el giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza** con domicilio en calle Encino N°113 de la Colonia Leandro Valle.

IV. Puntos Específicos de acuerdo con su trascendencia

- Solicitud de autorización para que la Presidenta Municipal, el Síndico, y la Tesorera Municipal firmen un convenio con el **Instituto Mexicano del Seguro Social** relativo al **Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.**
- Solicitud de autorización para que la Presidenta Municipal, el Síndico y la Tesorera Municipal firmen un convenio con el **Instituto Mexicano del Seguro Social** relativo a las **cuotas de los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades, maternidad, invalidez, vida, así como de guarderías y prestaciones sociales.**

- Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo relativo a la emisión de la **Convocatoria a la Presea al Mérito Artístico “Rafael Heredia” Edición 2025**, así como la autorización del estímulo económico correspondiente y la declaratoria de recinto oficial para la realización de la Sesión Solemne.
- Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo relativo a la emisión de la Convocatoria a la **Presea al Mérito Cívico “General Pedro Torres Ortiz” Edición 2025**, así como la autorización del estímulo económico correspondiente y la declaratoria de recinto oficial para la realización de la Sesión Solemne.
- Solicitud de autorización para que la Presidenta Municipal, el Síndico y la Secretaria del Ayuntamiento firmen un convenio de colaboración con **A.C. GRUAS S.A. DE C.V.**
- Solicitud de autorización para que la Presidenta Municipal, el Síndico y la Secretaria del Ayuntamiento firmen un convenio de colaboración con **CLÍNICA DENTASTICO**.
- Solicitud de **Autorización** para declarar **recinto oficial** la cancha techada de Voleibol de la **Unidad Deportiva Profesor Gil Cabrera Gudiño** para la celebración de una sesión solemne de Cabildo el Domingo **24 de agosto de 2025, con motivo del “XLII Aniversario de la Unidad Deportiva”**
- Solicitud de **Autorización** para declarar **recinto oficial** el **Salón Presidentes de la Casa de la Cultura de Villa de Álvarez, Colima**, para la celebración de diversas Sesiones Solemnes del H. Cabildo, conforme al siguiente calendario:

Martes **12 de agosto de 2025**, a las **18:00 horas**: Sesión Solemne con motivo de la entrega del *Premio Municipal de la Juventud “Gral. Manuel Álvarez Zamora”*.

Viernes **05 de septiembre de 2025**, a las **18:00 horas**: Sesión Solemne denominada *“Cabildo de las Juventudes, 2025”*.

Domingo **14 de septiembre de 2025**, a las **10:00 horas**: Sesión Solemne con motivo del *Día Nacional del Charro*.

Lunes **15 de septiembre de 2025**, a las **10:00 horas**: Sesión Solemne conmemorativa del *CLXV Aniversario de la Asignación del nombre “Villa de Álvarez”*.

Viernes **19 de septiembre de 2025**, a las **18:00 horas**: Sesión Solemne con motivo del *Día Nacional de Protección Civil*.

V.- Asuntos Generales.

VI.- Clausura de la Sesión.

The right margin of the document contains several handwritten signatures and initials in blue ink. At the top, there is a large, stylized signature. Below it, there are several smaller initials and signatures, including one that appears to be 'H.C.' and another that looks like 'J.M.'. The handwriting is fluid and cursive.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 033 ACTA No. 062 LIBRO I FOJAS 0836

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal**, instruye a la, **C. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del H. Ayuntamiento**, que verifique la asistencia, manifestando la presencia de once de los trece munícipes integrantes del H. Cabildo villalvareense, con la ausencia justificada de los regidores **Adrián López López** y **Luis Humberto Ladino Ochoa**, por lo que habiendo quorum legal, la C. Presidenta Municipal declaró instalada la sesión ordinaria número 033, siendo las 12:41 doce horas con cuarenta y un minuto.

Acto seguido, siguiendo las instrucciones de la Presidenta Municipal, la Secretaria del H. Ayuntamiento, dar a conocer el **orden del día** antes descrito, el cual al no haber comentarios al respecto, fue **aprobado por unanimidad** de los munícipes presentes.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso a observaciones y aprobación.-

Para el desahogo de este punto del orden del día, la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del Ayuntamiento**, solicita de conformidad con la reglamentación, la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones anteriores, debido a que fueron enviadas con anterioridad al grupo de comunicación oficial del Cabildo para sus observaciones, y al no haber ningún comentario respecto a dichos documentos, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** las actas número 056, 058 y 059 correspondientes a las sesiones de fecha 20 de junio y 03 de julio del presente.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Informe de las comisiones.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.-

Para el desahogo de este punto del orden del día, se le cede el uso de la voz al **Síndico Municipal, J. Santos Dolores Villalvazo, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos**, quien dio lectura al dictamen que contiene los **Lineamientos para la Atención a las Personas Víctimas del Delito de Robo de Vehículo en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima**, que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

**H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E.**

La Comisión de Gobernación y Reglamentos integrada por los munícipes que firman al calce el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90, 91 y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 3, 53 fracción III, XII, 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, 22, 75, 76, 96 y 106 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el dictamen que contiene los **Lineamientos para la Atención a las Personas Víctimas del Delito de Robo de Vehículo en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima**, de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, encaminada a salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas. En este sentido, los municipios tienen la atribución de diseñar e implementar políticas y programas para atender a las víctimas del delito, especialmente en los casos que afectan el orden público y la paz social, como es el caso del robo de vehículos.

SEGUNDO. Que en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, el robo de vehículos ha sido una constante en los últimos años, registrándose un total de 575 denuncias entre 2021 y 2024, según datos de la Fiscalía General del Estado. En 2024, la Policía Municipal emitió 127 Informes Policiales Homologados por este delito, recuperando 75 unidades durante patrullajes preventivos. Estas cifras demuestran la urgencia de establecer medidas institucionales que eviten la revictimización y faciliten el acceso a la justicia para quienes han sido afectados.

TERCERO. Que el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley General de Víctimas y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública reconocen derechos fundamentales a las personas víctimas del delito, tales como recibir atención médica, psicológica y jurídica inmediata, así como la posibilidad de acceder a mecanismos eficaces para la reparación del daño y la restitución de bienes.

CUARTO. Que en el contexto municipal, resulta indispensable establecer una normatividad clara que regule el acceso al apoyo administrativo y económico para las personas afectadas por el delito de robo de vehículo, especialmente en lo relativo a la exención de costos por grúa, traslado, depósito y liberación de las unidades recuperadas.

QUINTO. Que los presentes lineamientos fueron turnados mediante oficio de fecha 01 de julio de 2025, a solicitud del Capitán de Fragata Inocencio Guzmán de la Peña, en su calidad de Director General de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con el propósito de formalizar el programa y dotarlo de un marco operativo, administrativo y jurídico.

SEXTO. Que el contenido de los lineamientos fue revisado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento, la cual determinó que su contenido se encuentra debidamente fundado, no contraviene disposiciones legales superiores y se enmarca en los principios de legalidad, eficiencia, transparencia, atención a víctimas y respeto a los derechos humanos.

SÉPTIMO. Que la Comisión dictaminadora considera procedente aprobar dichos lineamientos como instrumento normativo interno de carácter operativo, orientado a coordinar la actuación de las áreas administrativas del Ayuntamiento con las víctimas del delito, garantizando su derecho a una atención digna, sin obstáculos burocráticos ni cargas económicas indebidas.

D I C T A M E N



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 033 ACTA No. 062 LIBRO I FOJAS 0837

ÚNICO. – Se aprueban los “Lineamientos para la Atención a las Personas Víctimas del Delito de Robo de Vehículo en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima”, como instrumento normativo interno del H. Ayuntamiento, mismos que formarán parte integrante del presente dictamen:

LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE ROBO A VEHÍCULO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

Introducción.

La seguridad pública es una función del Estado, a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyo propósito es salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, conforme a lo dispuesto por el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicha disposición garantiza, además, deberes reforzados de protección por parte del Estado hacia mujeres, adolescentes, niñas y niños, y establece su contribución en la generación y preservación del orden público y la paz social. La seguridad pública abarca la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de infracciones administrativas. La actuación de las instituciones de seguridad pública deberá regirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

El delito de robo de vehículo se presenta de manera recurrente y en diversas modalidades, afectando tanto a motocicletas como a vehículos particulares. En el periodo de enero de 2021 a diciembre de 2024, se denunciaron ante la Fiscalía General del Estado un total de 575 eventos relacionados con este delito en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Durante el año 2024, la Policía Municipal de Villa de Álvarez puso a disposición del Ministerio Público, con sede en este municipio, 127 Informes Policiales Homologados por hechos relacionados con robo de vehículos. El 75% de estos eventos delictivos se concentró en 33 colonias del municipio, mientras que el 25% restante se dispersó en otras 27. El robo ocurre todos los días, aunque los jueves y viernes presentan mayor incidencia, principalmente en un horario comprendido entre las 12:00 y las 18:00 horas. Las motocicletas representan la principal categoría de vehículos robados, seguidas por sedanes, camionetas tipo pick-up y vagonetas. No obstante, en el mismo año, la Policía Municipal logró recuperar 75 vehículos reportados como robados durante los patrullajes en distintas colonias.

El Código Penal para el Estado de Colima define el robo como “el que se apodera de un bien mueble ajeno y sin consentimiento de la persona que pueda otorgarlo conforme a la ley, y el robo estará consumado desde el momento en que el actor tenga en su poder el bien, aun cuando después lo abandone o lo desapoderen de él”.

El Código Nacional de Procedimientos Penales establece como víctima u ofendido al “sujeto pasivo que resiente directamente sobre su persona la afectación producida por la conducta delictiva. Asimismo, se considerará ofendido a la persona física o moral titular del bien jurídico lesionado o puesto en peligro por la acción u omisión prevista en la ley penal como delito”. En tal virtud, la ley reconoce los siguientes derechos a las víctimas:

- I. A ser informadas de los derechos que les reconoce la Constitución;
- II. A que el Ministerio Público y sus auxiliares, así como el órgano jurisdiccional, les faciliten el acceso a la justicia y presten sus servicios con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia, perspectiva de género y debida diligencia;
- III. A recibir información sobre sus derechos, a ser atendidas por personal del mismo sexo o del sexo que la víctima elija, y a recibir atención médica, psicológica y jurídica inmediata desde la comisión del delito;
- IV. A comunicarse de forma inmediata con un familiar o con su asesor jurídico;
- V. A ser informadas, si así lo solicitan, del desarrollo del procedimiento penal por las autoridades competentes;
- VI. A recibir un trato digno y respetuoso;
- VII. A contar con un asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, conforme a la legislación aplicable;
- VIII. A no ser discriminadas, y a que se garantice la protección plena de sus derechos y libertades.

En concordancia, el artículo 7° de la Ley General de Víctimas establece de manera enunciativa los derechos de las personas víctimas, mismos que deberán interpretarse conforme a la Constitución, los tratados internacionales y demás normas aplicables, privilegiando en todo momento la protección más amplia de sus derechos.

Asimismo, la *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 40/34 del 29 de noviembre de 1985, reconoce el derecho de las víctimas a acceder a mecanismos de justicia, obtener reparación del daño sufrido, y recibir un trato que minimice las molestias derivadas de su condición.

El Municipio de Villa de Álvarez es el tercero en importancia dentro del estado, después de Manzanillo y Colima, localizado entre los paralelos 19°13' y 19°26' latitud norte, y los meridianos 103°38' y 104°02' longitud oeste. Colinda al norte con Minatitlán, Comala y Cuauhtémoc; al este con Cuauhtémoc y Colima; al sur con Colima y Coquimatlán; y al oeste con Coquimatlán y Minatitlán. Su superficie es de 287.76 km², representando el 5.1% del territorio estatal. Entre sus principales comunidades se encuentran Peñitas, Juluapan, Picachos, Agua Dulce, Pueblo Nuevo y Mixcoate, así como El Chivato, El Carrizal, Nuevo Naranjal, La Lima y El Naranjal.

Uno de los principales retos que enfrenta el municipio es la inseguridad, seguida de la delincuencia y la corrupción. Según datos de percepción ciudadana, el 80.4% de los habitantes consideran frecuente la corrupción dentro de la Policía Municipal.

En este contexto, y con el objetivo de evitar la revictimización de quienes sufran este delito dentro del territorio de Villa de Álvarez, Colima, el H. Ayuntamiento Constitucional establece, en coordinación con prestadores de servicios previamente autorizados mediante Convenio de Colaboración por la autoridad municipal, el **“Programa de Apoyo a Víctimas de Robo de Vehículos en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima”**, a través del cual se brindará asesoría jurídica, así como la exención de pagos por concepto de grúa, traslado, depósito y demás gastos derivados de la recuperación del vehículo, siempre que este haya sido resguardado en instalaciones previamente autorizadas para tal fin.

Marco Jurídico.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Código Penal Federal
- Código Nacional de Procedimientos Penales
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
- Ley General de Víctimas
- Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza
- Ley del Municipio Libre del Estado de Colima

Objetivo.

Establecer un marco integral de directrices que facilite la asesoría jurídica y administrativa a personas víctimas de robo de vehículo dentro del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, garantizando su acceso a la justicia y promoviendo mecanismos eficaces para mitigar y resarcir los daños ocasionados.

Alcance.

El presente programa será aplicable única y exclusivamente a personas víctimas de robo de vehículo en el territorio del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, cuyos vehículos hayan sido recuperados y trasladados para su resguardo a los patios previamente autorizados por la autoridad municipal para tal fin.

Participantes.

- Personas víctimas de robo de vehículo
- Dirección General de Seguridad Pública, Área Administrativa, Asuntos Jurídicos y Atención a Víctimas del Delito
- Tesorería Municipal
- Policía Municipal

Prestador de servicios autorizado.

Para efectos del presente programa, se entenderá como prestador de servicios autorizado a aquella persona física o moral que cuente con la validación, autorización o convenio de colaboración celebrado con el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, para llevar a cabo maniobras de arrastre, traslado y resguardo de vehículos recuperados a consecuencia de un hecho delictivo dentro del territorio municipal.

Capacitación.

Se difundirá el contenido del programa entre el personal de la Policía Municipal, y se reforzará el modelo de actuación administrativa, bajo la coordinación del titular de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil, con los siguientes temas:

- Procedimiento para levantar una denuncia

R. -

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 033 ACTA No. 062 LIBRO I FOJAS 0838

- Atención psicológica
- Procedimiento para entrega de beneficios a la víctima

Modelo de atención a víctimas de robo de vehículos.

1. Inicio:

Al ocurrir un robo dentro del municipio, la persona ofendida o un tercero deberá reportarlo de inmediato a través del 911, 089, o los números de la Dirección General de Seguridad Pública.

2. Verificación:

Para acceder a los beneficios del programa, el delito de robo deberá haberse cometido exclusivamente dentro del territorio del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, y el vehículo deberá encontrarse bajo resguardo en patios autorizados por la autoridad municipal para tal efecto

3. Procedimiento:

- Presentar denuncia ante la Fiscalía
- General del Estado, quien integrará la Carpeta de Investigación.
- Si no se ha presentado denuncia, la víctima podrá acudir a la Dirección de Asuntos Jurídicos para recibir asesoría.
- Una vez presentada la denuncia, se iniciará la búsqueda del vehículo. Si es recuperado por la Policía Municipal, se pondrá a disposición de la Fiscalía. Si es recuperado por esta última, se notificará a la víctima mediante oficio de liberación.
- Una vez que se cuente con el oficio de liberación del vehículo que emite la Fiscalía General del Estado de Colima, el ciudadano deberá acudir a las instalaciones de la Dirección General de Seguridad Pública para solicitar se dé inicio al trámite de dicho apoyo económico y se proceda a la entrega del vehículo.
- El ciudadano contará con un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación oficial por parte de la autoridad respecto a la recuperación de su vehículo, para acudir a solicitar el apoyo establecido en el presente programa.

❖ Requisitos:

Presentar solicitud a la Presidenta Municipal, anexando:

1. Copia de identificación oficial vigente.
2. Comprobante de domicilio (no mayor a 90 días).
3. Oficio de liberación emitido por la autoridad competente.
4. Denuncia debidamente presentada ante la autoridad competente.
5. Informe Policial Homologado (IPH).

La Dirección General emitirá el oficio correspondiente dirigido al prestador del servicio autorizado, solicitando la exención de pago, mismo que podrá ser presentado por la persona beneficiaria ante dicha empresa para gestionar la liberación de su vehículo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Dictamen surtirá efectos a partir de su aprobación por el H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Dado en el Salón de Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, a los 29 días del mes de julio de 2025.

ATENTAMENTE:

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.

LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO MTRO. CARLOS RAMIREZ CALLERES
SECRETARIO SECRETARIO

Analizado que fue dicho dictamen, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes los **Lineamientos para la Atención a las Personas Víctimas del Delito de Robo de Vehículo en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.**

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA Y GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.-

En uso de la voz el **Síndico Municipal**, en su calidad de **Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos**, dio lectura al dictamen correspondiente a la propuesta de **Reforma al artículo 2 y la adición de un tercer párrafo al artículo 103 del Reglamento de Construcción del Municipio de Villa de Álvarez, Colima**, el cual se inserta de manera íntegra y el cual a la letra dice:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
P R E S E N T E.

LAS COMISIONES DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA Y DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, INTEGRADAS POR LOS MUNÍCIPIES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE DICTAMEN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 90, FRACCIÓN II, Y 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 42, 45, FRACCIÓN I, INCISO A), Y 116 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 3 FRACCIÓN I, INCISO D), 23 FRACCIÓN I Y IV, 24, 64 FRACCIÓN I, 75 FRACCIONES II Y III; 76 FRACCIÓN I Y II, 84, 110, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, TIENE A BIEN PRESENTAR ANTE ESTE H. CABILDO EL DICTAMEN EN EL CUAL SE **REFORMA, EL ARTÍCULO 2, Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 103** DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, LO CUAL HACEMOS AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de los Ayuntamientos, aprobar de acuerdo con las leyes en la materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal; disposición similar, se encuentra plasmada en el artículo 90, fracción II de la Constitución Local.

SEGUNDO. Por su parte, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción I, inciso a), otorga la facultada a los Ayuntamientos para aprobar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal.

TERCERO. Que derivado de la iniciativa presenta por la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade Presidenta Municipal y como respuesta al oficio suscrito por Ingeniera Sara Judith Santibáñez Ibáñez Directora de Construcción de Obra pública y del Lic. Christian Alan Velázquez Espíndola, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos y derivado de lo mandatado por los artículos, 210 y 198 fracción III del Reglamento del Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, remitió el proyecto por medio del cual se reforma, el Artículo 2 y se adiciona un tercer párrafo al Artículo 103 ambos del Reglamento de Construcción del Municipio de Villa de Álvarez.

CUARTO. Los Municipios tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que, con fundamento en el artículo 74, fracción I, y 75 fracciones II y III del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales; recibir, analizar, discutir y aprobar en su caso los asuntos turnados por el Cabildo; y presentar las reformas o adiciones de los Reglamentos Municipales



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 033 ACTA No. 062 LIBRO I FOJAS 0839

QUINTO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos.

Como parte de las acciones de mejora regulatoria, a fin de incentivar la conectividad en el Estado de Colima y sus municipios, resulta necesario que el municipio de Villa de Álvarez, establezca mecanismo para los trámites para el despliegue de la infraestructura de telecomunicaciones.

Resultando necesario establecer un diseño de los trámites en materia de desarrollo urbano y obras públicas, así como de representantes de la industria de telecomunicaciones y bajo la metodología diseñada por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, abordando los principales problemas a los que se enfrentan tanto las autoridades municipales, como los particulares interesados en desplegar redes de telecomunicaciones; en apego al marco jurídico constitucional en la materia.

Como resultado de lo anterior resulta necesario que este municipio de Villa de Álvarez, establezca en la Reglamentación especializada el tema de telecomunicaciones, por lo cual es necesario plasmar en el Reglamento de Construcción de nuestro municipio, las bases primarias para regular la instalación, construcción, regularización, registro, uso, mantenimiento y/o reparación de infraestructura de telecomunicaciones.

Atendiendo a lo anterior resulta procedente a fin de coadyuvar con la mejora regulatoria en este tema novedoso para el municipio; ahora bien no pasa desapercibido para esta comisión la obligación de diseñar los lineamientos que las diversas áreas del municipio; así como los particulares deben de observar para el tema que nos ocupa en cuanto las estructuras de las antenas de telecomunicación, motivo por el cual se deberá otorgar un plano no mayor de 30 días naturales a la Dirección de Desarrollo Municipal para que elabore y presente un diseño para la regular la a instalación, construcción, regularización, registro, uso, mantenimiento y/o reparación de infraestructura de telecomunicaciones.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 45, fracción I, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, pongo a consideración de Ustedes Municipales, para su aprobación y promulgación el siguiente:

DICTAMEN

UNICO. - Se reforma, el Artículo 2 y se adiciona un tercer párrafo del Artículo 103 del Reglamento de Construcción del Municipio de Villa de Álvarez, para quedar como sigue:

Artículo 2. Definiciones

Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Aviso de Terminación de Obra: al escrito dirigido a la autoridad municipal por parte de la Directora o Director Responsable de Obra y/o persona propietaria, mediante el formato correspondiente, a través del cual notifica la conclusión satisfactoria de la edificación de la obra de conformidad con el proyecto expedido;
- II. Ayuntamiento: al Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima;
- III. Cabildo: al Honorable Cabildo de Villa de Álvarez, Colima;
- IV. Carreras o profesiones afines: a las carreras o profesiones específicas correspondientes a las carreras genéricas de Arquitectura, Ingeniería Civil e Ingeniería Mecánica Eléctrica establecidas en el Catálogo de Carreras de la Secretaría de Educación Pública que se encuentre vigente al momento de la publicación oficial del presente Reglamento;
- V. CIAPACOV: a la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez o su equivalente;
- VI. Colegio de Profesionistas: a los Colegios de Profesionistas de Arquitectos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Mecánicos y Electricistas, Valuadores y demás ramas afines, los cuales deberán contar con registro o reconocimiento oficial de la autoridad educativa correspondiente;

- VII. Corresponsables: a las personas profesionistas Corresponsables de instalaciones y redes, en estructuras y en diseño arquitectónico;
- VIII. Comisión de Cabildo: a la Comisión de Cabildo de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima;
- IX. Comisión Municipal: a la Comisión de Directoras y Directores Responsables de Proyecto, de Obra, de Supervisión Municipal y Corresponsables del Municipio de Villa de Álvarez, Colima;
- X. COS: al Coeficiente de Ocupación del Suelo, de acuerdo con los parámetros establecidos por el Reglamento de Zonificación;
- XI. CUS: al Coeficiente de Utilización del Suelo, de acuerdo con los parámetros establecidos por el Reglamento de Zonificación;
- XII. Dependencia Municipal: a la entidad del Ayuntamiento que, de conformidad con el Reglamento de Gobierno del municipio de Villa de Álvarez, Colima, o por atribución delegada es competente para atender, tramitar o realizar lo establecido en las disposiciones del presente Reglamento;
- XIII. Dictamen de Terminación de Obra: documento expedido por la Dependencia Municipal, mediante el cual certifica y autoriza la habitabilidad de una obra por haberse concluido de conformidad con el proyecto expedido;
- XIV. Dirección de Área de Desarrollo Urbano: a la Dirección de Área de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima;
- XV. Dirección General: a la Dirección General de Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima;
- XVI. Formato de solicitud de Licencia de Construcción: a la forma única emitida por la Dirección de Área de Desarrollo Urbano que contiene el requerimiento de la totalidad de los datos y documentos que los interesados deben presentar a dicha autoridad a través de las Ventanilla de construcción de atención al público para iniciar el procedimiento de obtención de la Licencia de Construcción y de los trámites relacionados con ella;
- XVII. Formato de solicitud de Dictamen de Vocación de Suelo: a la forma única emitida por la Dirección de Área de Desarrollo Urbano que contiene el requerimiento de la totalidad de los datos y documentos que los interesados deben presentar a dicha autoridad con la finalidad de obtener el Dictamen de Vocación de Suelo en sus distintas modalidades;
- XVIII. Instrumentos de Planeación Urbana: al Programa Estatal de Desarrollo Urbano; al Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, Colima; a los Programas de Desarrollo Urbano de Centro de Población respectivo y a los Programas Parciales de Desarrollo Urbano o Urbanización; a los Proyectos de Integración Urbana y Sectoriales vigentes y demás referentes al Desarrollo Urbano;
- XIX. Jefatura de Área de Licencias de Construcción: a la Jefatura de Área de Licencias de Construcción del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, la cual, a través de la Ventanilla de construcción, expide las autorizaciones en materia de construcción y edificación, acorde a los términos de la Ley y del presente Reglamento;
- XX. Ley: a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima;
- XXI. Memoria de cálculo estructural: al documento descriptivo donde se reflejan de manera exhaustiva los procedimientos aplicados, en este caso, para el cálculo de determinada estructura y el dimensionamiento de cada uno de sus elementos de una edificación. En su contenido debe estar descritas, entre

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 033 ACTA No. 062 LIBRO I FOJAS 0840

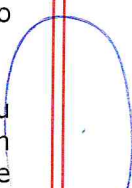
otros factores: las cargas variables o constantes que se consideraron, los factores de seguridad y factores sísmicos, así como cada uno de los criterios utilizados en el cálculo con su respectiva motivación;

XXII. Normas técnicas y/u oficiales: a las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento, las cuales se componen de la siguiente manera enunciativa y no limitativamente:

- a) Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico;
- b) Normas Técnicas Complementarias Sobre Criterios y Acciones para el Diseño Estructural de las Edificaciones;
- c) Normas Técnicas Complementarias para el Diseño y Construcción de Cimentaciones;
- d) Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Viento;
- e) Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo;
- f) Normas Técnicas Complementarias para el Diseño y Construcción de Estructuras de Mampostería;
- g) Normas Técnicas Complementarias para el Diseño y Construcción de Estructuras de Concreto;
- h) Normas Técnicas Complementarias para el Diseño y Construcción de Estructuras de Acero;
- i) Normas Técnicas Complementarias para el Diseño y Construcción de Estructuras de Madera;
- j) Normas Técnicas Complementarias para el Diseño y Ejecución de Obras e Instalaciones Hidráulicas;
- k) Normas Técnicas Complementarias para el Diseño y Construcción de Instalaciones, que requieran de autorizaciones externas, tales como estaciones de servicio, instalaciones de gas, aire acondicionado, y de telecomunicaciones;
- l) Norma Técnica para estandarizar las características técnicas y de interoperabilidad de los Sistemas de Video-Vigilancia para la Seguridad Pública aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- m) Norma NOM-001-SEDE-2012 (sección aplicable al tamaño y utilización de la construcción);
- n) NOM-030-ENER-2016, Eficacia luminosa de lámparas de diodos emisores de luz (LED) integradas para iluminación general. Límites y métodos de prueba;
- o) NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SCFI-2018, Aparatos electrónicos- Requisitos de seguridad y métodos de prueba (cancela a la NOM-001-SCFI-1993);
- p) NOM-001-SEDATU-2021, Espacios públicos en los asentamientos humanos;
- q) NOM-002-SEDATU-2022, Equipamiento en los instrumentos que conforman el Sistema General de Planeación Territorial. Clasificación, terminología y aplicación; y
- r) Las demás aplicables en la materia.

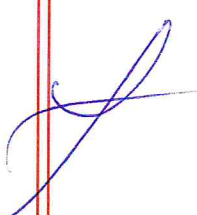
XXIII. NOM: Norma Oficial Mexicana;

- XXIV. Padrón Municipal: al Padrón de Directoras y Directores Responsables de Proyecto, de Obra, de Supervisión Municipal y Corresponsables del Municipio de Villa de Álvarez, Colima;
- XXV. Profesionista: a la persona que cuentan con cédula profesional expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y, en su caso, auxiliar de la autoridad municipal en materia de desarrollo urbano;
- XXVI. Protección Civil: a la Dirección de Área de Protección Civil del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima;
- XXVII. Propietaria: a la persona física o moral que tiene la propiedad jurídica de un bien inmueble donde se pretende realizar una acción en materia de construcción, edificación y/o urbanización en términos de la Ley;
- XXVIII. Proyecto Ejecutivo de Edificación: al conjunto de memorias de cálculos, planos y especificaciones que contienen datos y detalles precisos suficientes para que las y los profesionales de los distintos ramos de la construcción estén en posibilidades de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder ejecutar la obra de edificación;
- XXIX. Registro Municipal: al documento mediante el cual la Dependencia Municipal otorga oficialmente el conjunto de datos alfanuméricos que permiten identificar a una Directora o Director Responsables de Proyecto, de Obra, de Corresponsables y de Supervisión Municipal de Villa de Álvarez, Colima, de conformidad con el Padrón Municipal;
- XXX. Reglamento: al presente Reglamento de Construcción del Municipio de Villa de Álvarez, Colima;
- XXXI. Reglamento de Anuncios: al Reglamento de Anuncios para el municipio de Villa de Álvarez, Colima;
- XXXII. Reglamento de Zonificación: al Reglamento de Zonificación del Municipio de Villa de Álvarez, Colima;
- XXXIII. Restricción frontal: a la superficie que, acorde a la zonificación indicada en el Reglamento de Zonificación y los Instrumentos de Planeación Urbana, debe dejarse libre de construcción de espacios cerrados y/o cubiertos dentro de un lote, medida desde la línea del límite del lote con la vía pública, hasta el alineamiento o inicio permisible de la superficie edificable, por todo el frente del mismo lote;
- XXXIV. Restricción lateral: a la superficie que, acorde a la zonificación indicada en el Reglamento de Zonificación y los Instrumentos de Planeación Urbana, debe dejarse libre de construcción dentro de un lote, medida desde la línea de la colindancia lateral hasta el inicio permisible de la edificación, por toda la longitud de dicho lindero;
- XXXV. Restricción posterior: a la superficie en la que, acorde a la zonificación indicada en el Reglamento de Zonificación y los Instrumentos de Planeación Urbana, se restringe la altura de la construcción dentro de un lote con objeto de no afectar la privacidad y el asoleamiento de las propiedades vecinas, medida desde la línea de propiedad de la colindancia posterior;
- XXXVI. Superficie edificable: al área de un lote o predio que puede ser ocupada por la edificación y corresponde a la proyección horizontal de la misma, excluyendo los salientes de los techos, cuando son permitidos;
- XXXVII. Telecomunicaciones: toda emisión, transmisión o recepción de signos, señales, datos, escritos, imágenes, voz, sonido o información de cualquier naturaleza que se efectúa a través de hilos radioelectricidad, medios ópticos, físicos, u otros sistemas electromagnéticos sin incluir la radiodifusión.











ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 033 ACTA No. 062 LIBRO I FOJAS 0841

- XXXVIII. UMA: a la referencia económica vigente denominada Unidad de Medida y Actualización, la cual determina la cuantía del pago en pesos de las obligaciones o supuestos previstos en el presente Reglamento;
- XXXIX. Unidades de Medida: en el texto del presente Reglamento se utiliza el Sistema Internacional de Unidades (SI), empleando las unidades básicas: metro (m), kilogramo (kg), segundo (s), kelvin (K), amperio (A), mol (mol) y en niveles de iluminación luxes y candela (cd); y sus unidades derivadas; especialmente utilizado (m) para metro y (m²) para metro cuadrado;
- XL. Persona solicitante: quien hace uso de los servicios municipales que ofrece el Ayuntamiento vinculados al presente Reglamento; y
- XLI. Ventanillas de construcción: a los módulos de atención ciudadana mediante las cuales se hace la recepción y entrega de trámites en materia de edificación que se gestionan en la Dirección de Área de Desarrollo Urbano.

Artículo 103.

....
....

Tratándose de las licencias de construcción y autorizaciones para la instalación, construcción, regularización, registro, uso, mantenimiento y/o reparación de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá de observar el acuerdo aprobado por el Cabildo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial el Estado de Colima.

SEGUNDO.- La Dirección de Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, deberá en un lapso no mayor de 30 días naturales para que elabore y presente un diseño para la regular la a instalación, construcción, regularización, registro, uso, mantenimiento y/o reparación de infraestructura de telecomunicaciones

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, el día 01 de agosto de 2025.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA

MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA

LIC. ADRIAN LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO

LIC. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA
SECRETARIO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA

LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SECRETARIO

MTRO. CARLOS RAMIREZ CALLERES
SECRETARIO

Una vez terminada la lectura, hace uso de la voz la regidora **Karina Heredia** quien pregunta si esto es con la intención de regular el tema de los cableados en el municipio de Villa de Álvarez, así lo entendió pero le gustaría que le aclararan la intención de esta Reforma.

Para aclarar esta duda, la C. Presienta Municipal solicita autorización al cabildo para que el Oficial Mayor haga uso de la voz y explique dicho dictamen, lo cual es **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Enseguida el **Mtro. Hugo Ramiro Vergara Sánchez, Oficial Mayor**, explica a los presentes que esta es la primera parte de un proyecto que lleva consigo regularizar el tema de telecomunicaciones y radiocomunicaciones, dentro de los cuales entrarían antena, cableado y toda la infraestructura que se ha estado colocando en el municipio y que actualmente se necesita para poder regularizar las que ya se encuentran y las que se quieran poner, este primer paso si se fijan en la reforma al artículo 2, lo único que se adiciona es la definición de telecomunicaciones sin embargo; se tuvo que hacer un corrimiento porque como está actualmente el artículo 2, la definición como tal no correspondía por una cuestión de técnica legislativa que es el hecho de que en el dictamen aparece en negritas y en toda la ley en ninguna parte se le puso en negritas, en tal virtud, la definición del artículo 2 jurídicamente no se encuentra en toda la ley por eso se está regulando el tema del artículo 2 por eso se pone de nuevo todo el artículo 2 a pesar de que **solamente se adiciona la palabra telecomunicaciones**, cuestión de técnica jurídica que si no lo regularizamos nos pudiera traer problemas en el siguiente paso que queremos dar, efectivamente la adición de un tercer párrafo en el artículo 103 donde estamos poniendo las bases para emitir los lineamientos que deben seguir las personas que quieran poner una antena o cableado y también la Dirección de Desarrollo Municipal junto con Tesorería y las áreas involucradas puedan iniciar el procedimiento para que se regularicen todas las antenas, los postes y todo el cableado que no se encuentra colocado debidamente en el municipio, esta es la primera etapa, junto con la Dirección de Desarrollo Municipal ya se tiene trabajado un proyecto de acuerdo pero se está dando un término de treinta días porque esperaríamos que esta Reforma surtiera efectos para poder venir de nuevo al cabildo y presentarles ya el proyecto o acuerdo con todo el procedimiento y con todos los requisitos que se deben cumplir, sobre todo sin invadir facultades de la Federación, es decir enfocarnos únicamente a la cuestión de la obra”.

Al respecto el regidor **Sergio Rodríguez Ceja** hace uso de la voz para felicitar este tipo de acciones que se están dando por parte de la administración, es un tema que prácticamente todos en el cabildo hemos tenido la queja de los ciudadanos por el



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 033 ACTA No. 062 LIBRO I FOJAS 0842

descontento de tanto cable que se ve sin regulación, hasta postes afuera de las cocheras, qué bueno que se va a regular, felicitarles por estas acciones y obviamente todo lo que sea necesario van a contar con el apoyo de mi parte.

La regidora **María Teresa Ramírez Guzmán** de igual manera interviene para preguntar si este reglamento va a regular de manera retroactiva en los fraccionamientos que han colocado cables aéreos donde había infraestructura subterránea y ahorita es un tendedero de cables por todos lados pues las empresas que se dedican a la telefonía y las del servicio de internet están poniendo sus cables arriba y ya no se está respetando el esfuerzo que se hizo por cada desarrollador de meter más inversión para que todos los servicios fueran subterráneos y que hoy fácilmente nada más llegan y nos amanecen cables por todos lados y esa es la pregunta si esto va a regular de manera retroactiva esto.

A lo que el **Oficial Mayor** responde que el acuerdo que se propondrá en treinta días como máximo, viene con la finalidad de regularizar e iniciar los procedimientos administrativos para que se regularicen desde la notificación para la regularización y en su defecto tener la facultad para poder retirar los postes o cables y con el cargo a quien acredite la propiedad y también como segundo término los nuevos que se pretendan colocar, la revisión que hará la dirección de Desarrollo Social de que no se deban de colocar mientras no cumplan con los requisitos que se establezcan en ese acuerdo que se presentará, esperando que si se llega a aprobar esta propuesta surja efectos al ser publicado en el Periódico Oficial.

La regidora **Karina Heredia** agradece la exposición pues justamente con esa intención lo preguntaba porque se han dado situaciones donde no tiene que ver el municipio y luego les buscan por temas que no corresponden o que no tienen nada que ver con el área de desarrollo municipal y se pudieran confundir algunas cuestiones y ahora con estas modificaciones se podrá hacer alguna regularización y es un tema de muchos años de personas que se vienen quejando y esta intervención municipal va ser en beneficio de la sociedad villalvareense.

Recuerda el **Síndico Municipal** que ya en la administración pasada se había hecho una propuesta para poder regularizar todo estos problemas que generan estas empresas que se dedican a la telecomunicación que no modifican los fraccionamientos que en lugar de hacerlo subterráneo lo hacen aéreo, y esto desde luego que me sumo y mi voto será a favor.

Analizado que fue dicho dictamen, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la **Reforma al artículo 2 y la adición de un tercer párrafo al artículo 103 del Reglamento de Construcción del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.**

COMISION DE COMERCIOS Y RESTAURANTES.-

En uso de la voz la regidora Gabriela Montserrat Jiménez Sevastian, en su carácter de Secretaria de la Comisión de Comercios y Restaurantes, dio lectura al siguiente Dictamen que a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ**

P R E S E N T E.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPIES: LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ, DRA. GABRIELA MONTSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN, MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA, EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 53, FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

C O N S I D E R A N D O

I.- QUE MEDIANTE OFICIOS TM NO. 293/2025 CON FECHA 25 DE JULIO 2025 SUSCRITO POR LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO ESTA COMISIÓN RECIBIÓ PARA ANALIZAR LA SIGUIENTE SOLICITUD QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA:

OFICIO D.I.L.T Y V.P. 144/2025 SOLICITUD PRESENTADA POR EL C.BLANCA ARACELI DE LA MORA MORFIN	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA CON DOMICILIO EN CALLE ENCINO N°113 DE LA COLONIA LEANDRO VALLE.
--	---

II.- QUE EL DÍA 29 DE JULIO 2025, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE REGIDORES, EL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN MUNICIPAL, INFORMÓ A ESTA COMISIÓN LOS PORMENORES DE LAS SOLICITUDES.

III.- POR LO REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS VALORADOS POR LA TESORERA C. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL, SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 033 ACTA No. 062 LIBRO I FOJAS 0843

CONSENTIR EL TRÁMITE SOLICITADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87, FRACCIÓN I, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37,40,42, 45 FRACCIÓN I, INCISO M Y 53 FRACCIONES III,IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 4,5,7,10 INCISO G Y 11, FRACC.III ART. 15 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74, FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

PRIMERO. – POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS CC. LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ, DRA. GABRIELA MONTSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN, MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA, PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL ACATAMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE ESTIPULA QUE ES DE APROBARSE OTORGAR:

LICENCIA DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA:

C. BLANCA ARACELI DE LA MORA MORFIN

CON DOMICILIO EN CALLE ENCINO
N°113 DE LA COLONIA LEANDRO
VALLE.

SEGUNDO. – SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA EL DÍA 29 DE JULIO DEL 2025.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES

LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ

PRESIDENTE

DRA. GABRIELA MONTSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN

SECRETARIA

MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA

SECRETARIO

Finalizada su lectura y al no haber comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes autorización para explotar el giro de **Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza a la C. Blanca Araceli de la Mora Morfin.**

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia:

Para el desahogo de este punto del orden del día, la Licda. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del H. Ayuntamiento, siguiendo las instrucciones de la C. Presidenta Municipal, presentó ante los munícipes la solicitud de autorización a la C. Presidenta, Síndico Municipal, Secretaria del Ayuntamiento y Tesorera Municipal, para la suscripción de un **Convenio de reconocimiento de adeudo y autorización de**

prórroga, para el pago diferido de créditos fiscales relativos al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez con el Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual a continuación se inserta y a la letra dice:

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y AUTORIZACION DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DIFERIDO DE CREDITOS FISCALES RELATIVOS AL SEGURO DE RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PATRÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, el LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Y LA LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SÍNDICO Y TESORERA RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. FÁTIMA BORREGO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "EL PATRON", por su propio derecho, bajo protesta de decir verdad por conducto de su Representante Legal:
- I.I. Que es una INSTITUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA constituida de conformidad con la legislación mexicana, tal y como se acredita con la Acta de Cabildo número 269 de fecha: 15 de Octubre de 2024 firmada por los integrantes de cabildo del municipio de Villa de Álvarez, Colima, la cual se agrega como Anexo "1" al presente convenio.
- I.II. Que se encuentra registrado como patrón ante "EL INSTITUTO", con el número de registro patronal: H27 10354 10 con actividad de: SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Clasificado para efectos del Seguro de Riesgos de Trabajo en la Clase 2 fracción: 9401 y prima del: 3.49014 %.
- I.III. Que EL C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO en su carácter de SÍNDICO MUNICIPAL COMO REPRESENTANTE LEGAL de "EL PATRON", cuenta con facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, así como para obligarlo en los términos del mismo, tal y como se acredita con copia del Acta de Cabildo No. 269 de fecha 15 de Octubre de 2024 firmada por los integrantes de cabildo del municipio de Villa de Álvarez, Colima, las cuales no le han sido revocadas, limitadas, ni en forma alguna modificadas, asimismo, exhibe en original y copia identificación oficial CREDENCIAL DE ELECTOR con No. de FOLIO 2175593369 documentos que se agregan como Anexo "2" al presente convenio.
- I.IV. Que a la fecha de celebración del presente convenio, han quedado cubiertas las cuotas establecidas en la Ley del Seguro Social retenidas a los trabajadores, así como sus accesorios legales.
- I.V. Que en este acto reconoce plenamente y sin reserva alguna, que en su carácter representante legal de patrón adeuda a "EL INSTITUTO" la totalidad de los créditos fiscales que a continuación se detallan, por concepto de cuotas del Seguro del Retiro, Cesantía en edad Avanzada y Vejez su actualización y recargos, determinados por el "EL INSTITUTO" en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, mismos que acepta y manifiesta que corresponde con la información de sus registros contables y administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

DETALLE DEL ADEUDO QUE RECONOCE

CREDITO NÚMERO	PERIODO DE CAUSACION	SUERTE PRINCIPAL	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL
247015657	02-2024	5,134,880.56	216,691.95	1,101,353.62	6,452,926.13
247019056	03-2024	5,101,751.62	205,090.41	936,126.93	6,242,968.96
247023115	04-2024	5,172,542.42	152,072.74	782,718.42	6,107,333.58
247026908	05-2024	3,311,585.09	76,828.77	398,477.47	3,786,891.33
257002262	06-2024	3,192,530.49	47,568.70	285,776.74	3,525,875.93



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 033 ACTA No. 062 LIBRO I FOJAS 0844

TOTAL	21,913,290.18	698,252.57	3,504,453.18	26,115,995.93
-------	---------------	------------	--------------	---------------

I.VI. Que en los términos de los artículos 40D de la Ley del Seguro Social, 66 y 66-A, fracción II del Código fiscal de la Federación, de aplicación supletoria por disposición del artículo 9º de la Ley en comento, y por así convenir a sus intereses y posibilidades económicas para regularizar su adeudo ante "EL INSTITUTO", presentó el representante Legal del Patrón ante dicho organismo solicitud de autorización de prórroga de pago de forma diferida, para efectuar el pago del adeudo reconocido que ha quedado señalado en la declaración I.V. en un plazo de 11 meses, misma que fue autorizada por el "INSTITUTO" con fecha 17 DE JULIO DE 2025.

I.VII. Que a esta fecha de los créditos adeudados que integran el adeudo reconocido materia de este convenio son vigentes y legalmente exigibles, en virtud de que no existen medios de defensa interpuestos en su contra pendientes de resolver.

I.VIII. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones ubicadas en: AV. J. MERCED CABRERA 55 CENTRO EN VILLA DE ALVAREZ, COLIMA

II. Declara "EL INSTITUTO":

II.I. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene también el carácter de Organismo Fiscal Autónomo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 270 de la Ley del Seguro Social.

II.II. Que cuenta con las facultades y atribuciones para recaudar y cobrar las cuotas, capitales constitutivos, su actualización y accesorios legales, de los seguros establecidos en la Ley del Seguro Social, así como conceder prórroga para el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales, por concepto de cuotas, capitales constitutivos, gastos erogados por "EL INSTITUTO" con motivo de servicios proporcionados a personas no derechohabientes, los gastos realizados con motivo de inscripciones improcedentes, actualizaciones, recargos y multas, en términos de lo dispuesto por los artículos, 40 D, 251, fracción XXXIII y 271 del citado ordenamiento, así como en lo que se prevé en el Acuerdo 701/2002 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2003, en relación con el ACUERDO ACDO. SA2.HCT.270116/30.P.DJ emitidos por el H. Consejo Técnico del Instituto, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2003 y 11 de febrero de 2016, respectivamente.

II.III. Que a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Colima, cuenta con las facultades para la celebración del presente convenio, de conformidad con el artículo 144, fracción XVII, inciso g), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2012.

II.IV. Que la Dra. Fátima Borrego Pérez, interviene en el presente convenio, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Colima de "EL INSTITUTO", como se acredita con copia Oficio N° 09/9001/030000/0955 de fecha de 14 de mayo de 2024, expedido por el Lic. Marcos Bucio Mújica, en su carácter de secretario del H. Consejo Técnico, mediante el cual se hace del conocimiento que a partir del 16 de mayo de 2024, fue nombrada para desempeñar el cargo antes mencionado, siendo dicho oficio parte integrante de este convenio, como Anexo "3", asimismo, cuenta con facultades suficientes para obligar a este organismo en los términos y condiciones de este convenio, previa solicitud del patrón,

II.V. Que para los efectos derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en AVENIDA REPUBLICA NO. 379, COLONIA JARDINES DE LA ESTANCIA, COLIMA, COLIMA. C.P. 28047. TELEFONO 312 31 2 45 80.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes manifiestan que es su voluntad obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PATRÓN" en este acto reconoce plenamente y sin reserva alguna, que adeuda a "EL INSTITUTO" los créditos fiscales que han quedado señalados en la Declaración I.V. de este instrumento jurídico, por concepto de cuotas de Seguro de retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez, mismos que "EL PATRÓN" acepta y manifiesta bajo protesta de decir verdad que guardan correspondencia con la información de sus registros contables y administrativos, con respecto a dichos créditos fiscales "EL PATRÓN" solicita a "EL INSTITUTO" le autorice prórroga para efectuar el pago en forma diferida.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO", atendiendo a la solicitud de "EL PATRÓN", de fecha 17 de Julio de 2025 autoriza una prórroga para efectuar el pago diferido de los créditos fiscales que integran

el adeudo reconocido señalando en la Declaración I.V. de este Convenio, conforme a las fechas que se señalan en la cláusula QUINTA con sujeción a las disposiciones aplicables de la Ley del Seguro Social, el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, y del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley citada, siempre y cuando "EL PATRÓN" cumpla en sus términos todas y cada una de las Cláusulas del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- Las partes convienen que del importe del adeudo reconocido señalado en la Declaración I.V. se detalla en Anexo "4" como sigue:

SALDO DEL ADEUDO RECONOCIDO POR CUOTAS A CARGO DEL PATRÓN

CONCEPTO	IMPORTES DEL ADEUDO RELATIVO A CUOTAS OBRERO PATRONALES
SUERTE PRINCIPAL	21,913,290.18
ACTUALIZACIÓN	698,252.57
RECARGOS	3,504,453.18
TOTAL	26,115,995.93

El importe total del saldo del adeudo reconocido es por la cantidad de \$ 26,115,995.93 (VEINTISEIS MILLONES CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.), se integra por el saldo de cada uno de los créditos señalados en la declaración I.V. de este convenio.

CUARTA .- "EL PATRÓN" pagara el importe del saldo del adeudo reconocido por cada uno de los créditos fiscales que integran el adeudo señalado en la declaración I.V. de este convenio, así como su actualización y los accesorios legales calculados a la fecha de la solicitud, cantidad a la que se deberá sumar el importe que resulte de multiplicar la tasa de los recargos por plazo del 1.82% por el número de meses que transcurra entre la fecha de la solicitud y hasta la fecha en el que "EL PATRON" liquide su adeudo. Y de conformidad con lo previsto en los artículos 66 y 66ª del Código fiscal de la federación. En tanto "EL INSTITUTO" cuenta con la herramienta informática que permita capturar la tasa de recargo ante señalada para realizar el pago de las cuotas del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, recibirá el pago mediante el sistema de autodeterminación (SUA) así como de la línea de captura (SIPARE) con los importes que el mismo determine.

Registro Patronal	Periodo y Año de causación	Número de crédito	Fecha en que se efectuara el pago	Saldo del monto a diferir	Tasa de Recargos por meses a transcurrir	Monto de recargos por prorroga	Importe total a pagar
H271035410	02-2024	247015657	17/10/2025	6,452,926.13	1.82%	117,443.26	6,570,369.39
H271035410	03-2024	247019056	17/12/2025	6,242,968.96	1.82%	113,622.04	6,356,591.00
H271035410	04-2024	247023115	17/02/2026	6,107,333.58	1.82%	111,153.47	6,218,487.05
H271035410	05-2024	247026908	17/04/2026	3,786,891.33	1.82%	68,921.42	3,855,812.75
H271035410	06-2024	257002262	17/06/2026	3,525,875.93	1.82%	64,170.94	3,590,046.87

QUINTA.- El monto para liquidar el adeudo a que se hace referencia en la cláusula CUARTA, deberá cubrirse por periodos completos y en una sola exhibición, a más tardar en la fecha de pago especificada por "EL PATRÓN" en su solicitud de autorización de pago a plazos en forma diferida. Los pagos deberán ser efectuados en moneda nacional, a través de alguna Entidad Receptora (Institución Bancaria) autorizada, debiendo "EL PATRÓN" entregar copia del comprobante de pago expedido por ésta, ante la SUBDELEGACIÓN COLIMA de "EL INSTITUTO", sita en AV REPÚBLICA #379, COLONIA JARDINES DE LA ESTANCIA, C.P. 28047 en la Ciudad de COLIMA, COLIMA., el día hábil siguiente a la fecha en que se realice el pago.

SEXTA.- En el supuesto de que "EL PATRÓN" no realice alguno de los pagos en la fecha establecida en el calendario que comprende la cláusula CUARTA o lo realice con posterioridad a la misma, pagar a la actualización y los recargos por mora, por el pago extemporáneo en cada uno de los meses, o fracción del mes, transcurridos desde la fecha en que debió efectuarse y hasta la fecha en que se realice el mismo, de conformidad con los artículos 17-A y 21 del código Fiscal de la federación.

Dicha actualización y recargos se calcularán sobre el monto del importe total a pagar de cada uno de los créditos fiscales señalados en la cláusula CUARTA, no cubiertos oportunamente en las fechas por lo que el "PATRÓN" se obliga a pagar, y aplicando para el cálculo de la actualización lo que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) vigente en la fecha en que se efectúe el pago entre el INPC que estaba vigente en la fecha en que debió haberse pagado el crédito fiscal de que se trate, y por lo que se refiere a los recargos, las tasas



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 033 ACTA No. 062 LIBRO I FOJAS 0845

de recargos por mora vigentes de cada uno de los meses o fracción de mes transcurrido desde la fecha en que se debió realizar el pago y hasta la fecha en que se efectúe; el monto de la actualización y los recargos resultantes se sumarán al importe a pagar del crédito de que se trate, señalado en la cláusula CUARTA de este convenio.

SEPTIMA.- "EL PATRÓN" se obliga a cubrir en los términos de la Ley del Seguro Social, las cuotas causadas en los periodos posteriores a la fecha de la firma del presente convenio.

OCTAVA.- Las partes convienen que la autorización de prórroga para el pago diferido del adeudo reconocido quedará sin efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 138 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 66-A, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, sin necesidad de notificación previa por parte de "EL INSTITUTO" en cualquiera de los supuestos siguientes:

- "EL PATRÓN" sea declarado sujeto a concurso mercantil,
- "EL PATRÓN" deje de efectuar cualquiera de los pagos programados en la cláusula CUARTA, o
- "EL PATRÓN" omita el pago de las cuotas obrero-patronales que se causen en tres periodos de cotización siguientes a la fecha del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- "EL INSTITUTO" y "EL PATRÓN" convienen que en el caso de que cese la autorización de prórroga conforme a lo señalado en la cláusula OCTAVA, "EL INSTITUTO" procederá a la compensación de las participaciones federales de los importes que corresponda. Los importes a cobrar serán el saldo insoluto del adeudo, más la actualización de dicho saldo y los recargos moratorios que se causen sobre el importe del saldo insoluto actualizado.

El saldo insoluto del adeudo señalado en el párrafo anterior, se determinará tomando como base el saldo del adeudo reconocido señalado en la cláusula CUARTA de este convenio y descontando de éste los importes aplicados al pago de los conceptos de la suerte principal, actualización de los recargos causados a la fecha de la celebración del convenio, sin descontar las cantidades pagadas por concepto de intereses por el plazo, actualización y recargos por pago extemporáneo, en razón de que estos últimos conceptos no forman parte del saldo del adeudo reconocido señalado en la cláusula citada.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas las partes del alcance, valor y fuerza legal de las presentes estipulaciones, lo firman de conformidad al calce y al margen, por duplicado en la Ciudad de COLIMA, COL., el día 25 de Julio de 2025.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	POR EL PATRÓN
DRA. FÁTIMA BORREGO PÉREZ TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA	MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE PRESIDENTA MUNICIPAL J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO SINDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL TESORERA MUNICIPAL

Finalizada su lectura y al no haber comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes otorgar autorización a la C. Presidenta, Síndico Municipal, Secretaria del Ayuntamiento y Tesorera Municipal, para la suscripción de un **Convenio de reconocimiento de adeudo y autorización de prórroga, para el pago diferido de créditos fiscales relativos al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez con el Instituto Mexicano del Seguro Social.**

Continuando con el desarrollo de la sesión, la Secretaria del H. Ayuntamiento expuso ante los munícipes, la solicitud de autorización para que la Presidenta Municipal, el Síndico, la Secretaria del Ayuntamiento y el Oficial Mayor, suscriban un **Convenio de reconocimiento de adeudo y autorización de prórroga, para el pago diferido de créditos fiscales relativos a las cuotas de los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, y de guarderías y prestaciones sociales a celebrarse con el Instituto Mexicano del Seguro Social**, el cual a continuación se inserta y a la letra dice:

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y AUTORIZACION DE PRÓRROGA PARA EL PAGO EN PARCIALIDADES DE CRÉDITOS FISCALES RELATIVOS A LAS CUOTAS DE LOS SEGUROS DE RIESGOS DE TRABAJO, ENFERMEDADES Y MATERNIDAD, INVALIDEZ Y VIDA, Y DE GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PATRÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C: J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO EN SU CARÁCTER DE: SÍNDICO MUNICIPAL, COMO REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. FÁTIMA BORREGO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL PATRON", por su propio derecho, bajo protesta de decir verdad por conducto de su Representante Legal:

I.I. Que es una INSTITUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA constituida de conformidad con la legislación mexicana, tal y como se acredita con la Acta de Cabildo número 269 de fecha: 15 de Octubre de 2024 firmada por los integrantes de cabildo del municipio de Villa de Álvarez, Colima, la cual se agrega como Anexo "1" al presente convenio

I.II. Que se encuentra registrado como patrón ante "EL INSTITUTO", con el número de registro patronal: H27 10354 10 con actividad de: SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Clasificado para efectos del Seguro de Riesgos de Trabajo en la Clase 2 fracción: 9401 y prima del: 3.49014 %.

I.III. Que EL C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO en su carácter de SINDICO MUNICIPAL COMO REPRESENTANTE LEGAL de "EL PATRON", cuenta con facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, así como para obligarlo en los términos del mismo, tal y como se acredita con copia del Acta de Cabildo No. 269 de fecha 15 de Octubre de 2024 firmada por los integrantes de cabildo del municipio de Villa de Álvarez, Colima, las cuales no le han sido revocadas, limitadas, ni en forma alguna modificadas, asimismo, exhibe en original y copia identificación oficial CREDENCIAL DE ELECTOR con No. de FOLIO 2175593369 documentos que se agregan como Anexo "2" al presente convenio.

I.IV. Que a la fecha de celebración del presente convenio, han quedado cubiertas las cuotas establecidas en la Ley del Seguro Social retenidas a los trabajadores, así como sus accesorios legales.

I.V. Que en este acto reconoce plenamente y sin reserva alguna, que en su carácter representante legal de patrón adeuda a "EL INSTITUTO" la totalidad de los créditos fiscales que a continuación se detallan, por concepto de cuotas obrero patronales omitidas de los seguros de Riesgos de Trabajo, Enfermedades y Maternidad, Invalidez y Vida, así como de Guarderías y Prestaciones Sociales, su actualización, recargas y multas, determinados por el "EL INSTITUTO" en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, mismos que acepta y manifiesta que corresponde con la información de sus registros contables y administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

DETALLE DEL ADEUDO QUE RECONOCE

CREDITO	PERIODO	SUERTE	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
---------	---------	--------	---------------	----------	--------	-------



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 033 ACTA No. 062 LIBRO I FOJAS 0846

NÚMERO	DE CAUSACION	PRINCIPAL				
242017939	06-2024	1,574,511.23	0.00	0.00	0.00	1,574,511.23
242020144	07-2024	3,626,599.03	106,622.01	0.00	0.00	3,733,221.04
242024309	09-2024	2,585,665.03	74,467.15	0.00	0.00	2,660,132.18
242025645	10-2024	2,557,302.99	59,329.42	0.00	0.00	2,616,632.41
242028157	11-2024	2,443,544.25	45,938.63	0.00	0.00	2,489,482.88
SUMA TOTAL		12,787,622.53	286,357.21	0.00	0.00	13,073,979.74

I.VI. Que en los términos de los artículos 40C de la Ley del Seguro Social, 66 y 66-A, fracción I del Código fiscal de la Federación, de aplicación supletoria por disposición del artículo 9º de la Ley en comento, y por así convenir a sus intereses y posibilidades económicas para regularizar su adeudo ante "EL INSTITUTO", presentó el: 17 de Julio de 2025 ante dicho Organismo solicitud de autorización de prórroga de pago a plazos, para efectuar el pago del adeudo reconocido que ha quedado señalado en la Declaración I.V., en 48 parcialidades iguales, mensuales y sucesivas, habiendo efectuado el pago de la Cuota obrera más el 20% de la cuota patronal reconocido por la cantidad de: \$3'808,168.95 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.), más la compensación de participaciones federales de \$2,692,343.00(DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 m.n.) sumando un Total de \$6,500,511.95 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 95/100 M.N.), como lo acreditó con las copias de los comprobantes de pago respectivo que acompañó a dicha solicitud como Anexo "3" del presente convenio, misma que fue autorizada por "EL INSTITUTO" con fecha 17 de Julio de 2025.

I.VII. Que a esta fecha de los créditos adeudados que integran el adeudo reconocido materia de este convenio son vigentes y legalmente exigibles, en virtud de que no existen medios de defensa interpuestos en su contra pendientes de resolver.

I.VIII. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones ubicadas en: AV. J. MERCED CABRERA 55 CENTRO EN VILLA DE ALVAREZ, COLIMA

II. Declara "EL INSTITUTO":

II.I. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene también el carácter de Organismo Fiscal Autónomo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 270 de la Ley del Seguro Social.

II.II. Que cuenta con las facultades y atribuciones para recaudar y cobrar las cuotas, capitales constitutivos, su actualización y accesorios legales, de los seguros establecidos en la Ley del Seguro Social, así como conceder prórroga para el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales, por concepto de cuotas, capitales constitutivos, gastos erogados por "EL INSTITUTO" con motivo de servicios proporcionados a personas no derechohabientes, los gastos realizados con motivo de inscripciones improcedentes, actualizaciones, recargos y multas, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 C, 40 D, 252, fracción XXXIII y 271 del citado ordenamiento, así como en lo que se prevé en el Acuerdo 701/2002 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2003, en relación con el ACUERDO ACDO. SA2.HCT.270116/30.P.DJ emitidos por el H. Consejo Técnico del Instituto, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2003 y 11 de febrero de 2016, respectivamente.

II.III. Que a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Colima, cuenta con las facultades para la celebración del presente convenio, de conformidad con el artículo 144, fracción XVII, inciso g), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2012.

II.IV. Que la Dra. Fátima Borrego Pérez, interviene en el presente convenio, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Colima de "EL INSTITUTO", como se acredita con copia Oficio N° 09/9001/030000/0955 de fecha de 14 de mayo de 2024, expedido por el Lic. Marcos Bucio Mújica, en su carácter de secretario del H. Consejo Técnico, mediante el cual se hace del conocimiento que a partir del 16 de mayo de 2024, fue nombrada para desempeñar el cargo antes mencionado, siendo dicho oficio parte integrante de este convenio, como Anexo "4", asimismo, cuenta con facultades suficientes para obligar a este organismo en los términos y condiciones de este convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 C, 40 D, y 251, fracción XXXIII de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; y 155, primer párrafo, fracción VI, inciso a) del Reglamento Interior del instituto Mexicano del Seguro Social vigente, y lo que se prevé en el acuerdo 701/2002 en relación con el ACUERDO ACDO..SA2.HCT.270116/30.P.DJ emitidos por el H. Consejo Técnico del Instituto, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2003 y 11 de febrero de 2016, respectivamente.

II.V. Que para los efectos derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en AVENIDA REPUBLICA NO. 379, COLONIA JARDINES DE LA ESTANCIA, COLIMA, COLIMA. C.P. 28047. TELEFONO 312 31 2 45 80.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes manifiestan que es su voluntad obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PATRÓN" en este acto reconoce plenamente y sin reserva alguna, que adeuda a "EL INSTITUTO" los créditos fiscales que han quedado señalados en la Declaración I.V. de este instrumento jurídico, por concepto de cuotas obrero patronales, determinados por el "INSTITUTO" mismos que "EL PATRÓN" acepta y manifiesta bajo protesta de decir verdad que guardan correspondencia con la información de sus registros contables y administrativos, con respecto a dichos créditos fiscales "EL PATRÓN" solicita a "EL INSTITUTO" le autorice prórroga para efectuar el pago en parcialidades.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO", atendiendo a la solicitud de "EL PATRÓN", de fecha 17 de Julio de 2025 autoriza una prórroga para efectuar el pago de los créditos fiscales que integran el adeudo reconocido señalando en la Declaración I.V. de este Convenio, en : 48 , parcialidades iguales, mensuales y sucesivas, con sujeción a las disposiciones aplicables de la Ley del Seguro Social, el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, y del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley citada, siempre y cuando "EL PATRÓN" cumpla en sus términos todas y cada una de las Cláusulas del presente instrumento jurídico. Apegándose a los beneficios del Artículo Trigésimo Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, autoriza al Instituto condonar el 100% de recargos generados sobre créditos de Cuotas Obrero patronales (COP), a cargo de entes públicos.

TERCERA.- Las partes convienen que del importe del adeudo reconocido señalado en la Declaración I.V. se deducen los importes correspondientes a las cuotas retenidas a los trabajadores y sus accesorios, así como el importe del 20% pagado del total del importe del crédito con sus actualizaciones y recargos, tal y como se detalla en el anexo "5" de este convenio, obteniéndose el siguiente:

SALDO DEL ADEUDO RECONOCIDO POR CUOTAS A CARGO DEL PATRON

CONCEPTO	IMPORTES DEL ADEUDO RELATIVO A CUOTAS OBRERO PATRONALES
SUERTE PRINCIPAL	6'381,588.17
ACTUALIZACIÓN	191,879.61
RECARGOS	0.00
MULTAS	0.00
TOTAL	6'573,467.78

El importe total del saldo del adeudo reconocido es por la cantidad de \$ 6'573,467.78 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.). Que será pagado por EL PATRÓN en 48 parcialidades iguales, mensuales y sucesivas, por la cantidad de \$206,533.62 (DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.) cada una, que incluye los recargos por prórroga sobre el saldo insoluto actualizados calculados con la tasa mensual de 1.82, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 C de la Ley del Seguro Social y 66-A del Código Fiscal de la Federación.

Las partes convienen que para el cálculo de las parcialidades se usará la hoja de trabajo "Anexo del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Autorización de prórroga para el Pago en Parcialidades", el cual será parte integrante del presente instrumento como Anexo "6"

CUARTA.- Las parcialidades señaladas en la Cláusula TERCERA, serán pagadas por "EL PATRÓN" en moneda nacional, en la Entidad Receptora (Institución Bancaria) autorizada, los días 17 de cada mes, a partir del mes de Agosto de 2025 debiendo "EL PATRÓN" entregar copia del comprobante de pago expedido por ésta, ante la SUBDELEGACIÓN COLIMA de "EL INSTITUTO", sita en AV REPÚBLICA #379, COLONIA JARDINES DE LA ESTANCIA, C.P. 28047 en la Ciudad de COLIMA, COL.

QUINTA.- En el supuesto de que "EL PATRÓN" no pague alguna de las parcialidades en la fecha correspondiente, pagará la actualización y recargos por pago extemporáneo en cada uno de los meses, o fracción de mes, transcurridos desde la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 033 ACTA No. 062 LIBRO I FOJAS 0847

la fecha en que se realice el mismo, de conformidad con los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación.

Dicha actualización y recargos se calcularán sobre el monto de la parcialidad no cubierta oportunamente, y aplicando para el cálculo de la actualización lo que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) vigente en la fecha en que se efectúe el pago entre el INPC que estaba vigente en la fecha en que debió haberse pagado la parcialidad, y por lo que se refiere a los recargos, las tasas de recargos por mora vigentes en cada uno de los meses o fracción de mes transcurrido desde la fecha en que se debió realizar el pago y hasta la fecha en que se efectúe; el monto de la actualización y los recargos resultantes se sumarán al importe de la parcialidad.

SEXTA.- "EL PATRÓN" se obliga a cubrir en los términos de la Ley del Seguro Social, las cuotas causadas en los periodos posteriores a la fecha de la firma del presente convenio.

SEPTIMA.- Las partes convienen que la autorización de prórroga para el pago en parcialidades del adeudo reconocido quedará sin efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 138 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 66-A, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, sin necesidad de notificación previa por parte de "EL INSTITUTO" en cualquiera de los supuestos siguientes:

- "EL PATRÓN" sea declarado sujeto a concurso mercantil,
- "EL PATRÓN" deje de pagar tres de las parcialidades autorizadas, o esté en proceso de liquidación
- "EL PATRÓN" omita el pago de las cuotas obrero-patronales que se generen dentro de los tres meses siguientes a la presentación de su solicitud de autorización de prórroga para el pago en parcialidades de créditos fiscales.

OCTAVA.- "EL INSTITUTO" y "EL PATRÓN" convienen que en el caso de que cese la autorización de prórroga conforme a lo señalado en la cláusula SEPTIMA, "EL INSTITUTO" procederá a la compensación de las participaciones federales de los importes que corresponda. Los importes a cobrar serán el saldo insoluto del adeudo, más la actualización de dicho saldo y los recargos moratorios que se causen sobre el importe del saldo insoluto actualizado.

El saldo insoluto del adeudo señalado en el párrafo anterior, se determinará tomando como base el saldo del adeudo reconocido señalado en la Cláusula TERCERA de este convenio y descontando de éste los importes aplicados al pago de los conceptos de la suerte principal, actualización de los recargos causados a la fecha de la celebración del convenio, sin descontar las cantidades pagadas por concepto de intereses por el plazo, actualización y recargos por pago extemporáneo, en razón de que estos últimos conceptos no forman parte del saldo del adeudo reconocido señalado en la cláusula citada.

La actualización y los recargos serán calculados a partir del día siguiente en que se haya pagado la última mensualidad cubierta o bien, a partir de la fecha del Convenio si no se pagó ninguna de las parcialidades autorizadas.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas de su alcance y fuerza legal lo firman de conformidad al calce y al margen, por duplicado en la Ciudad de COLIMA, COL., el día 25 de Julio de 2025.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	POR EL PATRÓN
DRA. FÁTIMA BORREGO PÉREZ TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA	J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO SINDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO LICDA. MA DEL CARMEN MORALES VOGUEL TESORERA MUNICIPAL MTRO. HUGO RAMIRO VERGARA SANCHEZ OFICIAL MAYOR

Una vez que se dio a conocer dicho convenio, hace uso de la voz el regidor **Roberto Carlos Aceves Figueroa** para felicitar el trabajo de la Tesorera y el Oficial Mayor por esta propuesta que es a nivel federal y que se está aprovechando y al mismo tiempo felicitarlos por aprobar este tipo de acciones.

Señala el **Síndico Municipal** que estos convenios con el Instituto Mexicano del Seguro Social son una autorización por parte del Gobierno Federal a través de la Ley de Ingresos para la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, en el transitorio XXV que autoriza la condonación al 100% de multas y recargos para estos conceptos y como ya se comentó se hizo el primer paso que fue el pago inicial de \$3'800,000.00 para poder ser parte y adicionarnos a este convenio.

La regidora **María Teresa Ramírez Guzmán** agradece a la Presidenta la responsabilidad que se tiene hacia los trabajadores con la firma de este convenio ya que con ello se fortalece y se da prioridad a la prestación de salud a toda la planta laboral de este H. Ayuntamiento pues si no se hubieran formalizado estos convenios estaríamos poniendo en riesgo la prestación de servicio médico a todos los trabajadores que andan expuestos en la calle y los de adentro porque todos en algún momento hemos hecho uso de este servicio y que esto nos da certeza a la clase trabajadora de saber que este ayuntamiento en un derecho humano muy sensible que es la salud, esté tomando como prioridad en la administración que encabeza Esther Gutiérrez.

No habiendo más comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes otorgar autorización a la C. Presidenta, Síndico Municipal, Secretaria del Ayuntamiento y Tesorera Municipal y Oficial Mayor, para la suscripción de un **Convenio de reconocimiento de adeudo y autorización de prórroga, para el pago diferido de créditos fiscales relativos a las cuotas de los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, y de guarderías y prestaciones sociales a celebrarse con el Instituto Mexicano del Seguro Social.**



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 033 ACTA No. 062 LIBRO I FOJAS 0848

Pasando a otro tema de este punto del orden del día, el regidor **Sergio Rodríguez Ceja** presentó ante los munícipes el Punto de Acuerdo propuesto por la C. Presidenta Municipal, referente a la emisión de la **Convocatoria** para otorgar la **Presea al Mérito Artístico “Rafael Heredia” edición 2025**, el cual a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ P R E S E N T E.

La MTRA. **ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, en uso de las facultades que me confieren los artículos 90, fracciones II y VIII, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como los artículos 37 y 45, fracción IV, inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y los artículos 3, fracción I, inciso b), 14, 21, 22, 23, fracción VII, 30 y 64 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, me permito someter a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente PUNTO DE ACUERDO con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que el artículo 47, fracción V, inciso f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima faculta a los Ayuntamientos a reconocer públicamente a personas físicas o morales que se distingan por sus acciones, méritos o contribuciones relevantes en beneficio del municipio, del estado o del país. Este fundamento legal permite establecer mecanismos de distinción honorífica que expresen el aprecio institucional de la sociedad hacia quienes fortalecen el desarrollo social, cultural o económico desde distintos ámbitos, y cuyo ejemplo representa un referente para la ciudadanía.

SEGUNDO. Que el arte y la cultura no son solo expresiones simbólicas del espíritu humano, sino también **instrumentos activos para la transformación social**, la construcción de identidades colectivas y el fortalecimiento del tejido comunitario. Las y los agentes culturales y artísticos desarrollan labores fundamentales en la promoción del pensamiento crítico, el ejercicio de la libertad creativa, la conservación del patrimonio y la democratización del conocimiento. Reconocer públicamente su labor contribuye no solo a dignificar sus trayectorias, sino a **estimular la continuidad de sus proyectos, visibilizar sus impactos y sensibilizar a la comunidad sobre el valor del trabajo artístico como motor de desarrollo local.**

TERCERO. Que la Presea al Mérito Artístico “Rafael Heredia”, instaurada por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, constituye un **instrumento institucional de reconocimiento público a las personas y colectivos que han entregado su talento, esfuerzo y vocación al impulso de la vida cultural del municipio.** A través de esta distinción se busca enaltecer a quienes, mediante la creación artística, la docencia cultural, la investigación, la producción escénica, la gestión comunitaria, el arte digital o cualquier otra manifestación creativa, han generado transformaciones relevantes en su entorno y han hecho del arte una vía de diálogo, expresión, inclusión y justicia.

CUARTO. Que la edición 2025 de esta presea, impulsada por la **Dirección de Fomento Cultural y Educativo**, se plantea como un ejercicio de participación democrática, abierto y transparente, mediante una **convocatoria pública y formalmente difundida**, accesible a la comunidad artística local y a toda persona que acredite su residencia en el municipio. La estructura de la convocatoria incluye criterios objetivos, fechas claras y mecanismos digitales y presenciales de recepción, con el propósito de garantizar igualdad de oportunidades en la postulación, así como la legitimidad y solvencia del proceso de selección.

QUINTO. Que la evaluación de las postulaciones estará a cargo de un **jurado calificador plural**, conformado por personas con experiencia y prestigio en las áreas artísticas, culturales o de gestión, seleccionadas por el Comité Organizador. Este jurado contará con la **facultad de diseñar los lineamientos metodológicos de evaluación** y emitir un dictamen colegiado con base en la **trayectoria, relevancia artística, originalidad y trascendencia social** de las personas postuladas. En ejercicio de su autonomía técnica, podrá declarar desierta la presea si no se cumplen los estándares de mérito requeridos, y su resolución será definitiva e inapelable.

SEXTO. Que el acto de entrega de la Presea al Mérito Artístico “Rafael Heredia” Edición 2025 está programado para realizarse el día **24 de octubre del presente año**, en un evento público, solemne y simbólico, cuya sede será determinada oportunamente por este H. Cabildo. Este acto no sólo representa una ceremonia de reconocimiento, sino también una **expresión de respeto a la trayectoria del maestro Rafael Heredia Velasco**, artista local cuyo legado artístico y humanista da nombre a esta

presea, y cuya vida es testimonio del valor que el arte aporta a la vida pública y al espíritu comunitario de Villa de Álvarez.

SÉPTIMO.

Que la permanencia y fortalecimiento de esta presea cultural abona a una **política pública local comprometida con el fomento del arte y la cultura como derechos fundamentales**, generando condiciones para que las y los creadores continúen produciendo, compartiendo y enriqueciendo el entorno. Asimismo, permite documentar experiencias, promover nuevos liderazgos creativos, preservar la memoria artística del municipio y abrir espacios de reconocimiento legítimo que inspiren a futuras generaciones.

Con base en lo anterior, y en observancia de las disposiciones jurídicas aplicables, se somete a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la **Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima**, para emitir la **Convocatoria a la Presea al Mérito Artístico “Rafael Heredia” Edición 2025**, en los términos establecidos por la **Dirección de Fomento Cultural y Educativo**, con base en los lineamientos, requisitos y procedimientos descritos en la convocatoria y en la exposición de motivos del presente documento.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Fomento Cultural y Educativo para que coordine y supervise la ejecución del proceso de **postulación, evaluación, dictaminación y entrega** de la presea, asegurando el cumplimiento de los principios de **transparencia, imparcialidad, legalidad, inclusión y reconocimiento al mérito cultural y artístico**.

TERCERO. Se autoriza a la **Tesorería Municipal** para que realice las **previsiones presupuestales necesarias** que permitan sufragar los costos de la elaboración de la presea, la organización del acto de premiación y cualquier otro gasto operativo vinculado a su correcta implementación, conforme a la disponibilidad financiera del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTO. Se declara como Recinto Oficial el salón Presidentes de la Casa de la Cultura para llevar a cabo Sesión Solemne de cabildo el día **24 de octubre de 2025 para la entrega** de la Presea al Mérito Artístico “Rafael Heredia” Edición 2025.

ATENTAMENTE
VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA,
A 01 DE AGOSTO DE 2025
MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL

Finalizada su lectura hace uso de la voz la regidora **Karina Heredia** quien comenta respecto a esta convocatoria, que tuvo la oportunidad de caminar en el jardín del centro, donde están las letras de Villa de Álvarez frente a la casona y una de las letras está en mal estado y esto lo traigo a colación porque toda vez que se va realizar la convocatoria a la Presea al Mérito Artístico Rafael Heredia que se va realizar en octubre, preguntar si se puede generar algún tipo de comunicación con, para checar el tema de las letras y esa letra específicamente que está en mal estado y se tiene que reponer que pudiéramos ver algún tipo de apoyo o colaboración con quien las puso y poder incluir a Don Rafael Heredia en esa letra porque tiene ahí a los perritos bailarines, tiene algunas cosas más y Villa de Álvarez, todas las letras tienen cosas características de Villa de Álvarez, pero Don Rafael Heredia que es un ícono en el tema cultural de Villa de Álvarez no está en ninguna de ellas, entonces a lo mejor que pudiéramos ver que ya que se va hacer que quienes hicieron las letras, se tendrá que hacer un cambio por las condiciones en las que se encuentran que a lo mejor



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 033 ACTA No. 062 LIBRO I FOJAS 0849

pudiéramos hacer algún tipo de colaboración para que pudiéramos incluir a Don Rafael Heredia en una de esas letras, creo que es la L de Álvarez, no estoy segura.

Responde la **C. Presidenta** que la dinámica de las letras tiene que ver con los 14 íconos de lo que es la cultura de la tradición en el municipio, al Maestro Rafael le tenemos un busto, entonces tendríamos que ver en torno a ello como hacemos, a lo mejor algunas otras actividades que nos ayuden a honrarlo donde ya le tenemos precisamente un espacio, como ya está un esquema definido y al Maestro Rafael Heredia ya le tenemos la Presea y el Busto, su fotografía en la galería del Salón Presidentes, creo que ya lo honramos, habría que ver qué otra cosa más pudiéramos hacer para fortalecer pero él está en el lugar donde tenemos a los hombres ilustres de Villa de Álvarez.

Una vez discutido el tema, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la **Convocatoria a la Presea al Mérito Artístico “Rafael Heredia” Edición 2025**, así como la erogación del recurso económico para dicha premiación.

De la misma forma se presentó ante los munícipes, el Punto de Acuerdo propuesto por la **C. Presidenta**, Municipal referente a la **Emisión de la Convocatoria para otorgar la Presea al Mérito Cívico “General Pedro Torres Ortiz” edición 2025**, el cual a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ALVAREZ P R E S E N T E.

La **MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, en uso de las facultades que me confieren los artículos 90, fracciones II y VIII, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como los artículos 37 y 45, fracción IV, inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y los artículos 3, fracción I, inciso b), 14, 21, 22, 23, fracción VII, 30 y 64 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, me permito someter a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente **PUNTO DE ACUERDO** con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que el artículo 47, fracción V, inciso f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima faculta a los Ayuntamientos a reconocer públicamente a personas físicas o morales que se distingan por sus acciones, méritos o contribuciones relevantes en beneficio del municipio, del estado o del país. Esta atribución otorga base jurídica a la instauración de distinciones honoríficas que

representen el máximo reconocimiento institucional hacia quienes han promovido, desde su actuar social, el fortalecimiento del bienestar colectivo, la justicia, la participación ciudadana y la vida democrática.

SEGUNDO. Que el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez aprobó en sesión solemne número 014, de fecha 28 de septiembre de 2023, el Reglamento para la entrega de la Presea al Mérito Cívico “General Pedro Torres Ortiz”, la cual tiene como propósito visibilizar y reconocer el esfuerzo y compromiso de las personas y organizaciones que han realizado aportes significativos a la sociedad villalvareense en distintos ámbitos de impacto cívico, social, comunitario y cultural.

TERCERO. Que esta distinción se instituye en honor al General Pedro Torres Ortiz, ciudadano villalvareense nacido en Villa de Álvarez, Colima, el 13 de mayo de 1887, cuya trayectoria constituye un paradigma de servicio público, liderazgo social y compromiso con la democracia, la justicia y la participación ciudadana. Su legado inspira a las nuevas generaciones a construir comunidades más solidarias, equitativas y conscientes del bien común.

CUARTO. Que la edición correspondiente al año **2025** se llevará a cabo mediante una convocatoria pública, accesible e inclusiva, en la que se invita a postularse de manera individual o colectiva a todas las personas nacidas o con residencia efectiva mínima de tres años en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, conforme a los criterios establecidos en el citado reglamento y en la convocatoria emitida por la Dirección de Fomento Cultural y Educativo.

QUINTO. Que las postulaciones serán evaluadas por un jurado plural, conformado por cinco personas con reconocido prestigio y compromiso social, quienes, bajo criterios objetivos, emitirán un fallo inapelable con base en la trayectoria, el impacto comunitario y la relevancia de las acciones desarrolladas por los candidatos y candidatas, en alguna de las diez categorías establecidas en la convocatoria, tales como: promoción de los derechos humanos, de las mujeres, de la salud, de la cultura, de los entornos seguros y de la participación ciudadana, entre otras.

SEXTO. Que el acto de entrega de la Presea al Mérito Cívico “General Pedro Torres Ortiz” será realizado en sesión solemne del H. Cabildo, en el mes de noviembre del presente año, en fecha, hora y recinto que se definirá y autorizará en su momento por este mismo órgano colegiado. Dicha ceremonia busca no solo entregar un galardón simbólico y económico, sino también visibilizar historias de vida que enaltecen a Villa de Álvarez como una comunidad participativa, empática y resiliente.

SÉPTIMO. Que el otorgamiento y continuidad de esta presea representa una acción afirmativa del gobierno municipal para promover el reconocimiento al mérito ciudadano, estimular la responsabilidad social, y consolidar una cultura de participación activa que permita tejer redes comunitarias sostenidas en valores de justicia, solidaridad y servicio a los demás.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, para emitir la Convocatoria a la Presea al Mérito Cívico “General Pedro Torres Ortiz” Edición **2025**, en los términos establecidos por la Dirección de Fomento Cultural y Educativo, con base en los lineamientos, requisitos y procedimientos descritos en la convocatoria y en la exposición de motivos del presente documento.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Fomento Cultural y Educativo para que coordine y supervise la ejecución del proceso de postulación, evaluación, dictaminación y entrega de la presea, asegurando el cumplimiento de los principios de transparencia, imparcialidad, legalidad, inclusión y reconocimiento al mérito cívico y social.

TERCERO. Se autoriza a la Tesorería Municipal para que realice las previsiones presupuestales necesarias que permitan sufragar los costos de la elaboración de la presea, la entrega del reconocimiento, el incentivo económico, la organización del acto de premiación y cualquier otro gasto operativo vinculado a su correcta implementación, conforme a la disponibilidad financiera del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTO. Se declara que la entrega de la Presea al Mérito Cívico “General Pedro Torres Ortiz” Edición **2025** se llevará a cabo en sesión solemne del H. Cabildo, durante el mes de noviembre del presente año, en el Salón Presidentes de la Casa de la Cultura de Villa de Álvarez.

ATENTAMENTE
VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA,
A 01 DE AGOSTO DE 2025
MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
Presidenta Municipal



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 033 ACTA No. 062 LIBRO I FOJAS 0850

Finalizada su lectura y al no haber comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la **Convocatoria al Mérito Cívico "Coronel Pedro Torres Ortiz" Edición 2025**, así como la erogación del recurso económico para dicha premiación.

Dando continuidad a la sesión y siguiendo las instrucciones de la C. Presidenta Municipal, se presentó por parte de la Secretaria del Ayuntamiento, la solicitud de autorización para que la Presidenta Municipal, el Síndico y la Secretaria del Ayuntamiento firmen un convenio de colaboración con **A.C. GRUAS S.A. DE C.V.**, convenio que a la letra dice:

CONVENIO DE COLBORACIÓN

Convenio de colaboración que celebran por una parte **AC GRÚAS S.A. DE C.V.**, representado por el C. HERNÁN RINCÓN MAGAÑA, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará "**AC GRÚAS**", y por otra parte, el **MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, representado en este acto por su titular la MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, el LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO y la LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO, en su carácter de PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO y SECRETARIA, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les denominará "**EL MUNICIPIO**", y de manera conjunta como "**LAS PARTES**", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "AC GRUAS" declara que:

I.1 Es una persona Jurídica, constituida bajo las Leyes de la República Mexicana según escritura pública No. 14,312, la cual se anexa al presente convenio y se encuentra inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio del Estado de Colima con el folio mercantil electrónico No. 218269*1, celebrada bajo la fe del Notario Público No. 1 uno, Lic. Ramón Pérez Díaz, con fecha 08 de Marzo del 2010, con Registro Federal de Contribuyente AGR1003085M2, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio fiscal en calle Minatitlán No. 646, col. Oriental, entre la calle Tamala y Universidad, en la ciudad de Colima, capital del estado con mismo nombre, C.P. 28046.

Declara el Representante Legal de la sociedad que no se le han cancelado o revocado dichas facultades acreditando su personalidad con escritura pública no. 18726 dieciocho mil setecientos veintiséis, de fecha 28 veintiocho de septiembre del 2018, dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Lic. Adolfo Virgen Schulte, Notario Público No. 12 doce, de la municipalidad de Colima, Capital del Estado con mismo Nombre e inscrita bajo el folio mercantil No. 218269 doscientos dieciocho mil doscientos sesenta y nueve, del Registro Público de Comercio, del Estado de Colima.

I.2 Es una empresa que tiene por objeto social:

La explotación del Servicio Público Federal de Arrastre, Arrastre y Salvamento, Almacenamiento, Depósito y Pensión de vehículos automotores en general y sus accesorios, remolques, plataformas, jaulas y demás aditamentos de carga. Prestación de servicio de grúas de arrastre y salvamento.

I.3 Que cuenta con la autorización del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, para operar como Prestador de Servicios Autorizado en el marco del Programa de Apoyo a Víctimas de Robo de Vehículos en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a fin de proporcionar los servicios de arrastre, traslado y resguardo de vehículos recuperados.

I.4 Cuenta con registro Patronal Numero A4536518103 ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.5 Cuenta con facultades necesarias para la celebración de contratos, y del presente convenio, acuerdos, bases de colaboración y de más mecanismos de colaboración

consensuales a celebrarse con los municipios y con el Gobierno del Estado, así como para celebrar convenios y presentar proyectos en colaboración de los mismos.

I.6 Cuenta con la experiencia y conocimientos para la operación de grúas de arrates y salvamento, para traslados y maniobras, auxilio vial.

I.7 Cuenta con todo el equipo de transporte y maquinaria suficiente para operar las grúas de arrastre y salvamento. Tales como grúas de plataforma, de arrastre, de salvamento, de traslado masivo de vehículos, vehículos equipados para auxilio vial, maquinaria como compresores, equipo de cambio de neumáticos, recipientes adecuados para auxilio de combustible y equipo para pasar corriente a vehículos que obstruyan vialidades por falta de estos servicios y todos aquellos que de acuerdo al reglamento de tránsito del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, requieran ser movilizadas por los agentes viales.

I.8 Opera con las más altas normas de seguridad.

I.9 La fuente de trabajo está ubicada en la calle Minatitlán No. 646, entre la calle Tamala y calle Universidad. Así como el corralón de pensiones en km 7.975 de la carretera Villa de Álvarez-Comala.

II. EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA declara que:

II.1. El síndico y la Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico según nombramiento otorgado por el instituto electoral del Estado de Colima.

II.2. Que la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento de Villa de Álvarez el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la

Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

II.3. Que el **Lic. J. Santos Dolores Villalvazo**, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 14 de julio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

II.4. Que la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del acta de la sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2024.

II.5. Para efectos del presente convenio señala como su domicilio en J. Merced Cabrera No. 55, colonia Centro en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

II.6. No cuenta con servicio de grúas propias del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, por lo que requiere de un convenio de colaboración con la finalidad de movilizar aquellos vehículos que hubieran sido robados dentro de la jurisdicción del propio Municipio, A través de las Autoridades competentes, esto sin generar ningún costo económico para el ciudadano.

II.7. Que cuenta con Registro ante el IMSS y pensiones del Estado para sus empleados, así como atenciones médicas por sus propios medios.

III. LAS PARTES declaran que:

III.1 En virtud de las anteriores declaraciones "EL MUNICIPIO" y "AC GRUAS" en lo sucesivo "LAS PARTES" aceptan la capacidad legal con que se ostentan y manifiestan conocer el alcance y el contenido de este convenio por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 033 ACTA No. 062 LIBRO I FOJAS 0851

PRIMERA. - OBJETO: El presente convenio de colaboración tiene como finalidad establecer las bases operativas entre "LAS PARTES" para coordinar, en beneficio de las personas que hayan sido víctimas del delito de robo de vehículo dentro de la jurisdicción del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, los servicios de arrastre, traslado, maniobras y depósito con grúa para vehículos recuperados, **sin generar costo alguno para el ciudadano**, en apego a los lineamientos del "Programa de Apoyo a Víctimas de Robo de Vehículos en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima". Para efectos del presente instrumento, **AC GRÚAS, S.A. de C.V.** es reconocida por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, como Prestador de Servicios Autorizado, lo que le faculta para realizar los actos materiales derivados del programa señalado, en coordinación con la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA: para el cumplimiento de este convenio de colaboración, el Ayuntamiento:

- Garantizar a los ciudadanos que hayan sido víctimas del robo de su vehículo al interior del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; el servicio de traslado, arrastre, maniobras y depósito con grúas de plataforma, arrastre y depósito sin costo alguno para el ciudadano víctima de este delito.
- Se compromete a que todo vehículo recuperado por las diversas autoridades, trasladado en la jurisdicción del municipio podrá ser remitido a "EL PATIO DE MANIOBRAS DE AC GRUAS" ubicado en el kilómetro 7.975 de la carretera Villa de Álvarez, Comala.
- De igual forma se dispone de una bodega auxiliar para los vehículos recuperados, ubicada en su domicilio social, calle Minatitlán No. 646 colonia Oriental del Municipio de Colima.
- Se compromete a respetar la autonomía e independencia de AC GRUAS, tanto de los trabajadores de este, como así de los horarios establecidos para el funcionamiento en AC GRUAS, puesto que es una persona moral, con personalidad y patrimonio propio creadas conforme a las figuras que la propia ley determina, y esta tiene personalidad jurídica distinta y totalmente ajena al Municipio de Villa de Álvarez, Colima.
- Se compromete a otorgar el presente convenio de colaboración de manera exclusiva al 100% cien por ciento, por el periodo mencionado en la cláusula Séptima del presente convenio.
- Se compromete a no realizar otro tipo de convenio con otras empresas similares a "AC GRUAS" para preservar la exclusividad de esta colaboración
- en favor de las víctimas de robo de su vehículo exclusivamente al interior del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.
- Se compromete a través de la Dirección de Tránsito y Vialidad perteneciente a este Ayuntamiento a facilitar la tramitología a las víctimas de robo y/o propietarios de vehículos recuperados producto de la comisión de este delito, para su pronta y ágil liberación sin costo alguno para el ciudadano en cuestión.

TERCERA. - COMPROMISOS DE AC GRUAS: para el debido cumplimiento del presente convenio AC GRUAS se compromete a:

- **"AC GRÚAS"** en su calidad de Prestador de Servicios Autorizado por el Municipio de Villa de Álvarez, se obliga a realizar el arrastre, traslado, maniobras y resguardo de los vehículos recuperados, sin costo para el ciudadano, conforme a los procedimientos y lineamientos establecidos por la autoridad municipal.
- Brindar de forma totalmente gratuita los servicios de grúas de arrastre, traslado, maniobras y depósito, **únicamente respecto a vehículos que hayan sido robados y posteriormente recuperados dentro del Municipio de Villa de Álvarez, Colima**, en apego al procedimiento y verificación correspondiente.
- Ejecutar dichas maniobras con el mayor cuidado y profesionalismo, asegurando la **integridad de los vehículos recuperados** y resguardados en sus instalaciones.

- **Realizar la devolución del vehículo sin costo alguno**, previa presentación del **oficio de liberación** o documento judicial que autorice la entrega, **dentro del plazo que establezca el programa institucional**.
- Coordinarse permanentemente con el H. Ayuntamiento para mantener actualizada la operatividad del programa y solventar cualquier situación relacionada con la atención a víctimas del delito de robo de vehículo.
- A cuidar los vehículos recuperados que se depositen en las instalaciones del patio de almacenamiento o bodegas de AC GRUAS.

CUARTA. - RELACION LABORAL: "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una, para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que los contrató y empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad en la relación laboral y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este convenio de colaboración tiene medio propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y seguridad social que se establezcan con sus trabajadores; por lo que el persona de AC GRUAS se entenderá en todo momento con "AC GRUAS", así cada una de "LAS PARTES" asume la responsabilidad con sus propios trabajadores, no existiendo en ningún momento patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios.

QUINTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

SEXTA. - PUBLICIDAD: "LAS PARTES" acuerdan que para efectos de dar a conocer y hacer público el objeto del convenio "AC GRUAS" elaborará los programas de publicidad requeridos y "EL MUNICIPIO" permitirá la difusión de todos estos programas en la circunscripción que le corresponde al mismo.

SÉPTIMA. - VIGENCIA: Este convenio de colaboración tendrá una vigencia indefinida, la cual empezará a contar a partir del ____ de _____ del 2025 hasta el día ____ de _____ del 202__.

OCTAVA. - TERMINACIÓN: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio de colaboración, siempre que conste por escrito, con un mínimo de 30 días hábiles de anticipación, a la fecha en que operará la terminación. En tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos, como a terceros. Así mismo, "LAS PARTES" se comprometen a concluir los servicios solicitados con anticipación a esta, para que estos no se vean afectados por la terminación anticipadas de alguna de las partes.

NOVENA. - INTERPRETACIÓN: "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda deuda que se genere respecto a su interpretación, operación y cumplimiento será resulta de común acuerdo. O las instancias judiciales a que dé lugar.

Una vez que "LAS PARTES" han leído el presente instrumento, lo firman en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima. El día ____ de _____ del año 2025, se firman en dos ejemplares siendo ellos igualmente auténticos.

POR EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA

LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
Presidenta Municipal.

LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
Síndico Municipal.

LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO
Secretaria.

POR AC GRUAS S.A. DE C.V.

C. HERNAN RINCON MAGAÑA
Representante Legal de la Sociedad.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 033 ACTA No. 062 LIBRO I FOJAS 0852

TESTIGOS

Dado que fue a conocer dicho documento, se le cede el uso de la voz al regidor **Sergio Rodríguez Ceja** quien manifiesta su felicitación por este tipo de acciones que son en beneficio de algunas lagunas legales que hay en las leyes de nuestro país, estado y en la regulación del municipio, una de esas leyes es esta creo que es una buena acción que siempre busca respaldar a los ciudadanos afectados en este tipo de acciones, también entendiendo que obviamente va a ser votada a favor por la mayoría de mis compañeros, quiero hacer del conocimiento público que mi votación va a ser en abstención y explico el por qué, la razón por la que voy a votar en abstención no es por ir en contra de este tipo de acciones, más bien tiene que ver por la forma en la que está trabajando esta empresa concesionaria de grúas que está haciendo un trabajo con un abuso de autoridad en el cual no está respetando los lineamientos que marca un decreto que no está actualizado y que tiene que ver con la regulación de los cobros en este servicio, decirles que hay conocimiento y el acercamiento de muchos ciudadanos, los cuales también a través del acompañamiento que se les ha dado, hemos encontrado que los costos que está teniendo esta empresa están siendo excesivos, específicamente en el caso de las motocicletas hay evidencia de los funcionarios de esta empresa, los cuales están cobrando al ciudadano por el resguardo de la motocicleta en el corralón 80 pesos por mes, siendo que la ley le está pidiendo a esta empresa que cobre 22 pesos diarios por el resguardo de una motocicleta, eso quiere decir que está cobrando cuatro veces más lo que debería de cobrar, dando seguimiento a este tipo de acciones he buscado y tocado puertas con el director de seguridad pública de aquí de Villa de Álvarez, el cual me ha dado la atención y me ha brindado el acompañamiento, he encontrado la misma respuesta que los recibos por parte de la empresa que es el costo que tiene por parte de esta empresa, es que no se puede hacer nada y lo más lamentable es que he tratado de tocar puertas con la Subsecretaría de Movilidad con el secretario Armando González Manzo del cual hemos encontrado una respuesta que es imperdonable de parte de un funcionario, en la cual dice que no está en sus facultades regular cómo cobran estas empresas, dado que la misma Ley de Movilidad le dice que toca regular estos servicios porque ellos son los que dan las concesiones, entonces la razón de mi participación el día de hoy es para solicitar el apoyo de ustedes compañeros de cabildo de las diferentes fuerzas políticas y de la Presidenta Municipal, para generar las condiciones de no tener en este estado de indefensión a los ciudadanos villalvarenses, creo que tenemos que hacer algo, es claro que la situación le compete al Estado porque así lo marca la ley, sin embargo, el estado está haciendo ojos cerrados, se está lavando las manos con esta

situación no entiendo por qué, no sé si hay algún interés de por medio, pero sí, creo que debemos darle una solución, un respaldo a los ciudadanos villalvarenses porque son nuestros representados, entonces la razón de mi participación es esa también, solicitar a la gobernadora del Estado el acompañamiento, porque la gobernadora es quien preside la Comisión Mixta de Tarifas y la Comisión Mixta de Tarifas es la que regula los costos en el servicio de grúas, entonces sí pido el apoyo de los compañeros de cabildo y de la presidenta para que generen las condiciones para que este tema se regule y obviamente busquemos una solución, creo que sí, es un tema de actualizar el decreto, porque en conjunto con movilidad que hagamos lo propio, para que el Congreso se ponga a trabajar con esta situación, sin embargo, creo que mientras no se actualice lo que nos piden a nosotros los funcionarios es que hagamos caso lo que la leyes y los reglamentos nos marcan, por esa situación es que voy a votar en abstención, esperando que sea una respuesta positiva de ustedes, compañeros de la presidenta, y obviamente que nos escuche subsecretario de movilidad que ponga cartas en el asunto que es el principal indicado para que pongan orden esta situación, y obviamente con el acompañamiento de la gobernadora del Estado que es a quien le compete principalmente a través de la Comisión Mixta de Tarifas”.

Al respecto el regidor **Roberto Carlos Aceves Figueroa** manifiesta que efectivamente este asunto que estamos tratando está fuera de contexto, ya que vamos a votar para que a una persona que le roban su vehículo, no tenga que hacer más gastos al recuperarlo, eso es lo que estamos votando y escuchando a mi compañero sería bueno no hablar de las personas que no están presentes obvio, pero con mucho gusto como bancada de morena, te acompañamos para que se te escuche, conozco al compañero Armando y sabemos de su capacidad que tiene para enfrentar estos casos, y con mucho gusto podemos hacer cita para que estemos ahí.

La regidora **Gabriela Montserrat Jiménez Sevastian** considera que es una solicitud muy importante para beneficio de Villa de Álvarez, de igual forma, quedamos abiertos para los diálogos que pudieran crearse con el secretario de movilidad Armando González Manzo, es una persona que se ha dedicado completamente al tema de la movilidad y creo que también es de escucha activa, por lo cual me atrevo a su nombre a mencionar que está con las puertas abiertas, siempre no solamente este municipio, sino los demás municipios, porque se ha estado fortaleciendo este tema por parte de la gobernadora, porque sabemos que es un apoyo a la economía de los



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 033 ACTA No. 062 LIBRO I FOJAS 0853

ciudadanos y que esto va a mejorar en el tema de los servicios que se prestan por parte de Grúas AC, sin embargo, creo que sí se tiene que profundizar un poco sin embargo, creemos y estamos conscientes de que no hay, no ha habido que se haya cerrado por parte del subsecretario, sin embargo, agradezco al compañero que haga sus observaciones, sabemos que se pueden recibir todo tipo de observaciones, entonces yo creo que sí está dentro del contexto y todo mi apoyo para las incentivos que sean en el tema de movilidad y vuelvo a reiterar el subsecretario está a toda su disposición y le agradezco.

No habiendo más comentarios, se **APRUEBA POR MAYORÍA** de los munícipes el autorizar a la C. Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento, para la suscripción del Convenio de Colaboración con la Empresa AC GRUAS S.A. DE C.V., con el **voto en abstención del regidor Sergio Rodríguez Ceja**.

De igual manera, se presenta ante los munícipes la solicitud de autorización para que la Presidenta Municipal Síndico y Secretaria del Ayuntamiento suscriban un **Convenio de Colaboración** con la **CLÍNICA DENTASTICO**, el cual a continuación se inserta:

Convenio de colaboración que celebran por una parte **LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**, el **LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Y **LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO** en su carácter de Presidenta, Síndico y Secretaria respectivamente a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"** al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes y por otra el **C.D.E.O JORGE SALVADOR FERNÁNDEZ CABRERA** Gerente de **DENTASTICO CLINICA DENTAL** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"DENTASTICO"**, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL AYUNTAMIENTO":

I.1 Que el **H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez**, es el órgano de gobierno de un municipio libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

I.2 Que la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento de Villa de Álvarez el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 14 de junio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

I.3 Que el **Lic. J. Santos Dolores Villalvazo**, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 14 de junio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

I.4 Que la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del acta de la sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2024.

I.5 Señala como su domicilio el ubicado en la Avenida J. Merced Cabrera #55 C.P.28970 Centro, Villa de Álvarez., mismo que se señala para todos los efectos del presente convenio.

II.- DECLARA “DENTASTICO”

1. Que es una empresa/persona física con actividad empresarial, registrada con fecha _____, y tiene su domicilio en con domicilio en calle Ignacio Sandoval 1780, Real Vista Hermosa, 28018 Colima, Col., representado en este acto por Jorge Salvador Fernández Cabrera.
2. Que el **C.D.E.O JORGE SALVADOR FERNÁNDEZ CABRERA** cuenta con Nomenclario de Gerente de **DENTASTICO CLINICA**.
3. Que cuenta con capacidad suficiente para firmar el presente convenio de colaboración.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- a) Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.
- b) Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.
- c) Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las “**PARTES**”, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales “**DENTASTICO**” otorgará a los colaboradores de “**H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**” el acceso de sus servicios, a cambio del pago de una tarifa preferencial, bajo las condiciones descritas a continuación.

Descripción del Servicio

“**DENTASTICO**” se compromete a proporcionar a los colaboradores y familiares directos (pareja e hijos) que conforman “**H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**” el acceso a los servicios dentales y al pago de una tarifa preferencial, en específico a los siguientes servicios que incluyen:

- Tratamiento de ortodoncia (Proceso y Seguimiento a Brackets).
- Limpieza dental (Profilaxis).
- Extracción simple.
- Cirugía 3er molar (Extracción).
- Blanqueamiento Dental.
- Cita de valoración y limpieza Dental (Niños y Adultos).

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 033 ACTA No. 062 LIBRO I FOJAS 0854

Nota: Clínica Dentastico oferta servicios dentales adicionales que no se mencionan en dicho contrato, por ejemplo; Odontopediatría, Rehabilitación Oral, Endodoncia, Cirugía Bucal, Periodoncia, Odontología funcional y estética. Dichos servicios están sujetos a necesidades especiales de cada paciente y los costos son variables, no se incluyen en la tarifa preferencial.

SEGUNDA. Beneficiarios

El acceso a los servicios de "DENTASTICO" estará disponible únicamente para los colaboradores activos y familiares directos (pareja e hijos) de "H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ" quienes se darán a conocer con una identificación oficial y corroborado por "DENTASTICO" en una base de datos actualizada y proporcionada por "H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ".

TERCERA. Tarifas Preferenciales

"DENTASTICO" ofrecerá a los colaboradores de "H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ" una tarifa preferencial de descuento respecto a su tarifa regular. Este descuento será aplicable durante la vigencia del presente contrato. Quedando a continuación los siguientes precios:

- Tratamiento de ortodoncia 10%
- Limpieza dental 10%
- Extracción simple \$800
- Cirugía 3er molar \$10%
- Blanqueamiento \$10%
- Cita de valoración y limpieza (niños) \$600

CUARTA. Pago de los Servicios

Los colaboradores de "H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ" pagarán directamente a "DENTISTA" las tarifas correspondientes por los servicios prestados. "DENTISTA" será responsable de emitir los recibos y comprobantes fiscales correspondientes.

QUINTA. Descuento para los colaboradores de "H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ". Se compromete a efectuar el servicio y descuento que a su giro corresponda, con los beneficios que más adelante se precisarán. Esto exclusivamente para los trabajadores de "H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ" en las sucursales de "DENTASTICO" mencionadas a continuación.

Ubicación:

1. Clínica Dentastico Villa de Álvarez
Domicilio: Av. General Manuel Álvarez #96D Col. Centro. C.P. 28970 Villa de Álvarez, Colima. Teléfono de contacto: 312 6906376
2. Clínica Dentastico Colima
Domicilio: Av. Ignacio Sandoval # 1784 Col. Girasoles. C.P. 28017 Colima Col.
Teléfono de contacto: 312 6906376. Referencia: Plaza Toscana.
3. Clínica Dentastico Cuauhtémoc
Domicilio: Constitución #3, C.P 28550 Centro de Cuauhtémoc, Col.
Teléfono de contacto: 3121598205

Acuerdos de Servicios Otorgados:

- A) La vigencia de dichos descuentos será durante la vigencia de este convenio.
- B) Los descuentos no serán aplicables en promociones u otros descuentos en la clínica.
- C) Los descuentos sólo serán aplicables a colaboradores de la empresa en convenio y familiares directos (pareja-hijos).
- D) Los costos pueden ser variables, en función de la necesidad dental de cada paciente.

SEXTA. Vigencia

El presente contrato tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de su firma. Podrá ser renovado por mutuo acuerdo entre ambas partes, previa revisión de condiciones.

SÉPTIMA. Obligaciones de las Partes

- "DENTASTICO" se obliga a:
 - a) Mantener las instalaciones en condiciones adecuadas de uso y seguridad.
 - b) Proporcionar los servicios descritos en el presente contrato a los colaboradores de "H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ".
- "H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ" se obliga a:
 - a) Proporcionar a sus colaboradores la información necesaria para acceder a los beneficios del convenio.
 - b) Informar a "DENTASTICO" de cualquier cambio en la plantilla de colaboradores.

OCTAVA. Terminación

El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito con al menos 30 días de anticipación.

NOVENA. Modificaciones

Cualquier modificación a este contrato deberá hacerse por escrito y con el consentimiento de ambas partes.

DÉCIMA. Jurisdicción

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en Villa de Álvarez, Colima, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DÉCIMA PRIMERA. Confidencialidad.

Ambas partes han de guardar secreto de toda la información a la que puedan llegar a tener acceso de la otra parte durante el presente contrato y con posterioridad al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. Contacto

Para cualquier asunto relacionado con el presente convenio, las partes podrán contactar a los siguientes representantes:

- Por parte de “H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ”
- Por parte de “DENTASTICO”: Jorge Fernández Cabrera encargado sucursales Dentastico.

Leído y entendido el contenido del presente contrato, ambas partes lo firman de conformidad en Colima, Col. a _____.

POR DENTASTICO

C.D.E.O JORGE SALVADOR FERNÁNDEZ
CABRERA

GERENTE

POR “EL AYUNTAMIENTO”

MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL

LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

TESTIGOS

C.P. ELVIRA CERNAS MENDEZ
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

Al no haber comentarios al respecto, los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** dar autorización a la Presidenta, Síndico Municipal y Secretaria del H. Ayuntamiento para suscribir el **Convenio de Colaboración con la Clínica DENTASTICO**.

A continuación la Secretaria del H. Ayuntamiento, solicita autorización para declarar **Recinto Oficial la Cancha Techada de la Unidad Deportiva Profesor Gil Cabrera Gudiño** para llevar a cabo **Sesión Solemne el domingo 24 de agosto de 2025**, con motivo del **“XLII Aniversario de la Unidad Deportiva”**.

Al no haber comentarios al respecto, los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** dicha solicitud.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 033 ACTA No. 062 LIBRO I FOJAS 0855

Además se presentó la solicitud por parte de la **C. Presidenta Municipal** para declarar **Recinto Oficial** el **Salón Presidentes de la Casa de la Cultura** para la celebración de diversas **Sesiones Solemnes** del H. Cabildo, conforme al siguiente calendario:

- **Martes 12 de agosto** de 2025, a las **18:00** horas: Sesión Solemne con motivo de la entrega del **Premio Municipal de la Juventud “Gral. Manuel Álvarez Zamora”**.
- **Viernes 05 de septiembre** de 2025, a las **18:00** horas: Sesión Solemne denominada **“Cabildo de las Juventudes, 2025”**.
- **Domingo 14 de septiembre** de 2025, a las **10:00** horas: Sesión Solemne con motivo del **Día Nacional del Charro**.
- **Lunes 15 de septiembre** de 2025, a las **10:00** horas: Sesión Solemne conmemorativa del **CLXV Aniversario de la Asignación del nombre “Villa de Álvarez”**.
- **Viernes 19 de septiembre** de 2025, a las **18:00** horas: Sesión Solemne con motivo del **Día Nacional de Protección Civil**.

Al no haber comentarios, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** dicha solicitud.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Asuntos Generales.

Para el desahogo de este punto del orden del día, se le cede el uso de la voz a la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, Secretaria del H. Ayuntamiento, quien presentó ante los munícipes el escrito signado por la Dra. Martha Yadira Martínez Díaz, Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Villa de Álvarez, mediante el cual solicita que la **aplicación de la tarifa cero para los trámites que se**

realicen en la oficina de Registro Civil y en la Secretaría del Ayuntamiento, durante la Campaña de Regularización del Estado Civil de las Personas 2025, la cual estará vigente del 15 de Agosto al 15 de octubre del año en curso.

Toda vez que fue analizado dicho requerimiento, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** lo anteriormente expuesto.

En otro tema, comenta la regidora **Karina Heredia** que el lunes tuvo la oportunidad de tener reuniones con algunas agrupaciones, asociaciones de rescatistas y animalistas y debido a las instrucciones que usted señala del personal de la dirección de servicios públicos, controla animal y Jurídico que estuvieron ahí en esa reunión que fue muy de muy utilidad y que se tuvieron muchos avances en seguridad pública para el tema de bienestar animal, creo que fue muy fructífera y que ojalá en breve pueda tener resultados en la Comisión de Gobernación y Reglamentos y quiero hacer uso de la voz para invitar a las personas que nos escuchan por la redes sociales para que puedan acudir a la Área de Control de Animal de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas para que pasen y si quieren adoptar algún animalito puedan hacerlo porque tenemos ahí varios animalitos que llegan ahí, para que se pueda seguir trabajando con esta cultura de la adopción de animales, que en lugar de comprar vean las opciones de darle un hogar a estos animalitos. Es cuanto.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la sesión.

Antes de concluir la **Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, manifestó lo siguiente: *“El pasado 30 de julio se conmemoró el **Día Mundial contra la Trata de Personas**, una fecha establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas para visibilizar este delito a nivel global y fortalecer los esfuerzos en materia de prevención, sensibilización y protección de las personas.*



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 033 ACTA No. 062 LIBRO I FOJAS 0856

En el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, nos sumamos a esta jornada con acciones concretas. Como parte de las actividades conmemorativas, inauguramos en las instalaciones de la Dirección General de Seguridad Pública la Galería vs la Trata de Personas, una iniciativa organizada por el DIF Municipal, orientada a sensibilizar a la ciudadanía y fortalecer la conciencia colectiva sobre esta problemática.

En Villa de Álvarez trabajamos todos los días para fomentar una cultura de respeto, prevenir cualquier forma de vulneración a los derechos humanos y reafirmar nuestro compromiso por la dignidad de todas las personas”.

Acto seguido solicita los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la presente sesión siendo las 13:57 trece horas con cincuenta y siete minutos del día **01 de Agosto del 2025**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL

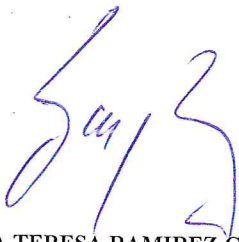
LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES

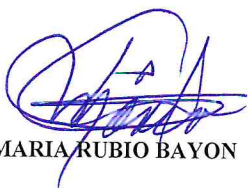
LICDA. ALEXANDRA DE JESUS NEGRETE GARCIA

LIC. KEVIN ANDRES VAZQUEZ MONTES



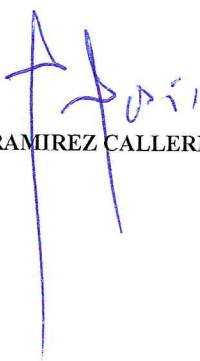
C. MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN

LIC. ADRIAN LOPEZ LOPEZ

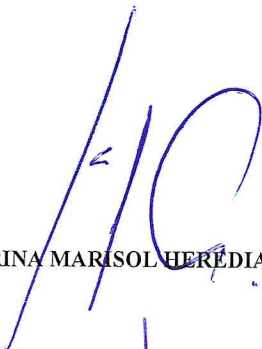


C.P. MARIA RUBIO BAYON

MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA



MTRO. CARLOS RAMIREZ CALLERES



MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN



PROFR. ROBERTO CARLOS ACEVES FIGUEROA



DRA. GABRIELA MONSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN



LIC. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA

